ICC MEXICO

# PAUTA

Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio A.C.

# Posicionamientos de ICC México: 2014

No. 73 DICIEMBRE 2014

# PAUTA 73

## Posicionamientos de ICC México: 2014

No. 73 Diciembre 2014

**ICC México PAUTA**
Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio, A.C.

**Consejo Editorial**

**Presidente ICC México**
Lic. María Fernanda Garza Merodio

**Vicepresidentes ICC México**
Dr. Claus von Wobeser.
Lic. Rodrigo Quintana Kawage
Dr. Pedro Aspe Armella

**Tesorero ICC México**
Lic. José Manuel Suárez Carrillo

**Directora General ICC México**
Lic. Yesica González Pérez

**Directoras de Comisiones y Eventos**
Lic. Berenice Alcala Carrera
Lic. Laura Altamirano López
(Editor responsable de Pauta )

**Coordinación de Medios y Comunicación**
Lic. Alexandra Ellis Icaza

**Creación en formato Electrónico**
Lic. Rafael Rios Kunkel

Pauta Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio.- Es una publicación de análisis educativo, social, comercial, financiero, económico e internacional, exclusivo para socios del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio. Las ideas expuestas por nuestros colaboradores no corresponden necesariamente al pensamiento de ICC México. Su distribución es exclusivamente para socios activos de ICC México.

Copyright 2001 Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio. Reservados todos los derechos. Ninguna parte de este documento puede ser reproducida o traducida en ninguna forma o por cualquier medio -gráfico, electrónico o mecánico, incluidas las fotocopias, grabaciones en disco o cinta, u otro sistema de reproducción sin el permiso escrito de ICC México.

Título de la publicación: «**ICC México PAUTA** Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio A.C.»
Editor Responsable: Lic. Rosa Laura Altamirano López
Número de certificado de reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor Abril 2003: 04-2003-040217502100-106
Número de Certificado de Licitud de Título: 11518
Número de Certificado de Licitud de Contenido: 8105
Domicilio de la publicación y del distribuidor: Indiana 260 Piso 5 Oficina 508 Colonia Ciudad de los Deportes, C.P. 03810, México D.F.
Teléfonos: (52) 5687 2203, 5687 2207, 5687 2321 5687 2507, 5687 2601. Fax: (52) 5687 2628
Renovación de Reserva de Derechos al uso exclusivo Número 04 - 2009 - 071614425400 - 203 Título. ICC MEXICO PAUTA BOLETIN INFORMATIVO DEL CAPITULO MEXICANO DE LA CAMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO A.C.
Género: Difusiones Periódicas
Especie: Difusión vía red de computo
web: www.iccmex.org.mx

# PAUTA 73

# ÍNDICE


**Anticorrupción**

5 | La Reforma Anticorrupción necesaria para la eficacia de las Reformas Estructurales >

6 | Prioridad de México: Combate a la Corrupción >

**Arbitraje**

10 | Postura Institucional ICC México Ley de Amparo >

**Comercio Internacional**

12 | Prioridades Empresariales Post-Bali >

16 | Aranceles y Protecciones Aduaneras en el Sector Calzado >

**Competencia Económica**

19 | La Ley Secundaria en materia de Competencia >

21 | La Iniciativa de Ley de Competencia >

**Economía Digital**

24 | Libertad de Expresión y el Libre Flujo de Información en el Internet >

27 | Leyes secundarias en materia de Radiodifusión y Telecomunicaciones >

**Impuestos**

31 | Reforma Hacendaria >

**Medio Ambiente y Energía**

34 | La Reforma Energética >

37 | Recomendaciones ICC México respecto a las Leyes Secundarias de la Reforma Energética >

Carta del Presidente.

Sin lugar a dudas, los últimos dos años han sido de gran relevancia para nuestra Nación, ya que se aprobaron reformas de gran calado, que si son bien implementadas, podrían concretar un marco jurídico e institucional para nuestro país y ser la base de un mayor desarrollo económico y social en México.

Debido a la trascendencia de estas reformas, en la International Chamber of Commerce México (ICC México), a través de sus comisiones y grupos de trabajo, nos dimos a la tarea no sólo de revisar las iniciativas de reformas, sino de proponer a los tres Poderes de nuestra Nación la postura y las recomendaciones del sector empresarial reunido en esta Organización.

En ICC México, buscamos que el Estado de Derecho, la Transparencia, la sana Competencia y la Certeza Jurídica fueran una constante en cada una de nuestras posturas.

Como Organización Mundial de las Empresas, vemos a las reformas como un esfuerzo de situar a México en una posición económica más favorable a nivel internacional. No obstante, hay temas pendientes, como un sistema eficiente para el combate a la corrupción, que deben ser atendidos, pues sin ellos, las reformas se verán truncadas y no se traducirán en beneficios reales.

En Pauta 73, nuestros asociados encontrarán las posturas empresariales realizadas por ICC México, en cada uno de los temas de nuestra especialidad, en este periodo de transformación para México.

Saludos Cordiales,

María Fernanda Garza Merodio
Presidente

**Posición de International Chamber of Commerce México (ICC México)**

- A pesar de que durante el periodo de transición y en los primeros meses de Gobierno se anunció que el combate a la corrupción sería parte de la agenda de prioridades, a la fecha sigue pendiente de aprobarse y ponerse en práctica un nuevo modelo legal e institucional que inhiba y persiga eficazmente la corrupción.

- El combate eficaz de la corrupción sigue siendo una tarea pendiente. Recientemente, México se ubicó en el lugar número 34 en el Índice de Percepción de la Corrupción 2013 de Transparencia Internacional, siendo 100 la máxima calificación, es decir nos reprobaron. Según el mismo Índice, México se ubicó en el lugar 106/177 en cuanto a su nivel de corrupción, por debajo de países como Brasil, El Salvador, Colombia y Perú.

- La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal aprobada por el Congreso de la Unión en noviembre de 2012 eliminó a la Secretaría de la Función Pública, la cual sólo ha permanecido operando en virtud de una disposición transitoria que condicionó la desaparición de esa Secretaría a la creación del órgano constitucionalmente autónomo que se propone crear en materia anticorrupción, conforme a las normas constitucionales y legales que le den existencia jurídica. Cabe señalar que si bien en diciembre de 2013 la Cámara de Senadores aprobó una minuta para la creación de dicho Organismo, misma que fue enviada a la Cámara de Diputados, este proceso no ha sido concluido, por lo que se requiere retomar este tema en forma urgente.

- ICC México considera que la actual propuesta de órgano constitucionalmente autónomo para el combate a la corrupción incluye conceptos fundamentales para lograr un combate eficaz a dicho problema tales como prevención, mejora de procesos administrativos, atención de demandas ciudadanas, protección a denunciantes, investigación y sanción.

- Estas circunstancias han demeritado la fortaleza institucional y legitimidad de la Secretaría de la Función Pública y la sociedad mexicana sigue en espera de la creación e implementación del órgano constitucionalmente autónomo para el combate a la corrupción.

- En este contexto, ICC México exhorta a los diputados para que asuman como prioritario en este periodo legislativo, el análisis de la minuta enviada por el Senado de la República desde diciembre de 2013, que prevé la creación de un órgano dotado de autonomía constitucional para investigar y sancionar administrativamente los actos de corrupción que cometan servidores públicos de los tres poderes de la Unión, órganos autónomos e incluso gobiernos estatales y municipales.

- En ICC México vemos con buenos ojos la propuesta de creación de una fiscalía anti-corrupción que forma parte de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, la creación de esta fiscalía únicamente se limitará al ámbito estrictamente penal y no al

- administrativo y preventivo, que en su caso le correspondería al órgano constitucionalmente autónomo para el combate a la corrupción.

- En ICC México nos encontramos en la mejor disposición de apoyar a nuestras autoridades en el combate a la corrupción, por lo que reiteramos nuestra voluntad de trabajar a través de nuestra Comisión de Anticorrupción, aportando la visión de la comunidad empresarial global, en las consultas que se realicen para atender los temas aquí planteados.

## El Combate a la corrupción debe ser un tema prioritario en la agenda nacional

**Contexto**

- La corrupción es un grave problema que frena el crecimiento económico y el desarrollo, pone en riesgo la integridad y funcionamiento de los mercados, inhibe la competencia, distorsiona la asignación de recursos, y socava la confianza ciudadana en las instituciones públicas.
- La corrupción genera una asignación ineficiente de los bienes públicos, y una ejecución deficiente de las políticas públicas. Ocasiona una distribución regresiva del ingreso de los sectores más pobres a los más acaudalados. Debilita la productividad y afecta el crecimiento a largo plazo.
- La corrupción afecta a las empresas, inhibe su exitoso desarrollo y su creación de empleos. Es uno de los mayores riesgos para hacer negocios al elevar considerablemente los costos de transacción, lo que desalienta la inversión.
- La corrupción incide en la seguridad nacional pues carcome la eficiencia e integridad de las instituciones públicas, la confianza de la ciudadanía en éstas—así, la corrupción favorece el desarrollo de la economía ilegal y la propagación del crimen organizado.

**Panorama de la Corrupción en México**

Hoy México es un país con sólidos fundamentos macro económicos y de comercio internacional pero con muchos retos en lo interno y microeconómico.

Como resultado de las diversas modificaciones fiscales, el gobierno federal, estará manejando el mayor presupuesto de ingresos de que se tenga cuenta con ingresos fiscales de $4.4 trilliones de pesos un 13% de incremento contra 2013.

Como parte del régimen fiscal, se acordó un déficit temporal cercano al 3% del Producto Interno Bruto.

- La gran cantidad de recursos públicos, implicará que el Gobierno Mexicano sea uno de los principales actores en la economía Mexicana. Esto conllevará un importante compromiso con la transparencia y rendición de cuentas.
- Existe una inminente necesidad de instrumentar los mecanismos que den certeza a la inversión y libre competencia libre de corrupción sobre todos los cambios fundamentales.
- En México, el combate eficaz de la corrupción sigue siendo una tarea pendiente. El Índice de Fuentes de Soborno indica que entre 1970 y 2010 México generó flujos de salida de capital ilícito que representan una media anual del 5.2% del PIB. Así, la posición del país en el índice de percepción de la corrupción publicado por Transparencia Internacional ha empeorado, ubicándonos en el lugar 106/ 177, al mismo nivel que países como Armenia y Kosovo, y debajo de países como Barbados, Colombia y Argentina.
- De acuerdo a la última encuesta emitida en 2014 por PriceWaterhouseCoopers, el 47% de las empresas mexicanas consideran a la corrupción como el mayor riesgo al hacer negocios globales, el 25% reporta que se les ha solicitado algún tipo de dádiva para efectuar un negocio, y el 33% indica haber perdido un negocio aparentemente a causa de sobornos de la competencia.

- Al suscribir Convenciones Internacionales y adherirse a iniciativas globales anticorrupción México se ha comprometido a tomar las medidas apropiadas y necesarias para fomentar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción.

- Para dar cumplimiento a los compromisos internacionales y atendiendo las recomendaciones internacionales al Estado Mexicano, en 2012 fue aprobada la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en la que se fijan severas sanciones a empresas y otros agentes privados que participan en contrataciones federales y con motivo de ello, incurran en prácticas calificadas como corrupción.

**Labor de International Chamber of Commerce en materia de anticorrupción**

- La ICC es un órgano líder del sector privado a nivel global que desarrolla recomendaciones en materia de políticas y herramientas prácticas para la lucha contra la corrupción. El enfoque voluntario, el establecimiento de altos estándares para un comportamiento empresarial responsable, la identificación de mejores prácticas para el combate al soborno y la extorsión, son una prioridad en nuestro organismo, pues consideramos que contribuyen a la nivelación del terreno de juego para todos los participantes del mercado en una economía global.

**Posición ICC México**

- Al inicio de la actual Administración, en ICC México nos congratulamos con el hecho de que la transparencia y la lucha contra la corrupción, serían una prioridad de su programa de gobierno.

- México necesita ser cada vez más competitivo, generar oportunidades de inversión y lograr una mejor integración y crecimiento económico; por lo que aplaudimos las reformas estructurales que se están llevando a cabo y que sin duda, son la gran apuesta para el país.

- Las expectativas de la comunidad empresarial internacional reunida en ICC, derivadas de las reformas estructurales, son altas, pero sin transparencia, rendición de cuentas y sin un Órgano que vele por el Estado de Derecho con mecanismos de prevención y cumplimiento anticorrupción eficientes, las reformas estructurales quedarán truncas y no se podrán alcanzar los cambios que esperamos en nuestro país, ni brindará certidumbre jurídica a los inversionistas que quieran hacer negocios en México.

- En estos tiempos de reformas y de bajo crecimiento económico, se requiere de fuerza y unidad para prevenir y combatir la corrupción. La transparencia y la integridad, son esenciales para atraer y mantener a los inversionistas.

- México está compitiendo con otras economías emergentes por inversión, el combate a la corrupción será sin duda uno de los factores en consideración por parte de los inversionistas. Grandes estimaciones apuntan a que el potencial costo de corrupción sea equivalente a 9% del PIB en México.

- ICC MÉXICO, ha estado pendiente de las reformas legales relacionadas con la integridad y el combate a la corrupción tanto en la parte sustantiva, como aquello que respecta a la reforma energética.

- En particular para esta reforma, y en materia de anticorrupción, ICC México propone una adición a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, a fin de que todos los agentes económicos privados interesados en contratar con las nuevas empresas productivas del Estado, así como con los órganos reguladores coordinados en materia energética queden sujetos al régimen de la citada ley, para procurar la integridad en estos sectores relevantes que serán motor de la actividad económica. Nos preocupa que en la iniciativa de Ley secundaria, se elimina la instancia de inconformidad para impugnar ilegalidades en los procedimientos licitatorios, lo cual contraviene tratados internacionales, ya que la justicia en tribunales es demasiado lenta y por tanto ineficaz para reparar los actos irregulares.

- Las Reformas implicarán la obtención de Permisos y Contratos de parte del Gobierno. El fortalecimiento de los programas anticorrupción y la denuncia serán indispensables.

- La corrupción es la gran enfermedad de nuestro país. La lucha contra el cohecho debe regresar a la agenda del gobierno y dársele la importancia que se requiere. En consecuencia, consideramos que debe de revisarse a fondo la normatividad aplicable en cuanto a la designación y actuación de los organos encargados de prevenir la corrupción al interior de los entes públicos y las empresas como PEMEX y CFE, a efecto de asegurar la imparcialidad y objetividad en su desempeño. En términos llanos, el vigilante no puede depender del vigilado.

- En ICC México reiteramos nuestro apoyo a la actual administración para prevenir y luchar contra la corrupción, para ello hacemos un llamado para que se de cabal cumplimiento:

    - A los compromisos suscritos por el Estado mexicano en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como al Plan de Acción Anticorrupción del G20 y la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto.

    - A los acuerdos que para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción se establecieron en el Pacto por México.

- Asímismo, hacemos un respetuoso llamado para que los poderes Legislativo y Judicial, así como los gobiernos Estatales y Muncipiales y las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado se sumen en este gran esfuerzo de prevención y combate a la corrupción.

- El combate a la corrupción no es un problema exclusivo del gobierno. Debe ser abordado desde el sector público y privado, para diseñar y construir una estrategia integral de colaboración, coordinación, prevención, denuncia y sanción de los actos de corrupción.

- En ICC México, como Organización Mundial de las Empresas, asumimos nuestra responsabilidad y reconocemos que los empresarios somos parte y solución del problema, esto claro con un trabajo coordinado y con una cultura de cero tolerancia a la corrupción, la extorsión y el soborno.

- Desde 2005, en ICC México contamos con una Comisión Anticorrupción conformada por expertos de varios sectores, quienes con una perspectiva empresarial global, desarrollan recomendaciones de políticas públicas y herramientas prácticas para el combate a la corrupción.

- En ICC México nos interesa apoyar a nuestras autoridades en el combate a la corrupción, para lo cual ponemos a su disposición nuestras herramientas para el combate a este gran mal: las Reglas de Conducta de la ICC para el Combate a la Corrupción, la Cláusula Anticorrupción, la herramienta RESIST - Resistiendo la Extorsión y la Solicitación en Transacciones Internacionales; y los Lineamientos sobre Protección a Denunciantes.

Ante la reciente promulgación de la nueva Ley de Amparo, el Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México), considera que la misma representa un punto de inflexión fundamental en la modernización del sistema jurídico mexicano, hacia un orden jurídico más democrático, justo y liberal. La nueva Ley de Amparo modifica paradigmas tanto sobre el alcance de protección de los derechos humanos en México, como sobre la relación entre los poderes de la Unión. Existen, como siempre retos, y temas controvertidos que, desafortunadamente, opacan las bondades de esta nueva Ley de Amparo.

Resulta un acierto el hecho de que la Ley de Amparo concretice la reforma constitucional en la materia, que ya preveía la ampliación del juicio de amparo en contra de violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que México es parte. En este orden de ideas, la ampliación del concepto de acto de autoridad para incluir dentro del mismo actos de particulares actuando por mandato de ley en ejercicio de una función pública resulta, sin duda alguna, un acierto en la medida en que se superan los criterios formales tradicionalmente imperantes. Para ICC México, sin embargo, resulta de trascendental importancia señalar que esta ampliación del concepto de acto de autoridad no implica que los laudos emanados de un arbitraje comercial puedan ser considerados dentro de dicho concepto. La autoridad de los árbitros que dictan los laudos es meramente convencional y no puede considerarse, bajo ninguna circunstancia, que dichos laudos sean el resultado de una función definida por una norma general.

Confiamos en que los tribunales judiciales compartirán esta interpretación y evitarán cualquier interpretación que ponga en peligro los principios fundamentales adoptados en las Convenciones suscritas por México, que impiden la impugnación del fondo de lo resuelto en un laudo arbitral. Interpretar que los laudos arbitrales constituyen actos de autoridad iría en contra de la naturaleza y propósito de la nueva Ley de Amparo, al restringir tanto la libertad de comercio de los particulares que someten a arbitraje sus disputas, como el derecho humano de acceso a la justicia a través de métodos alternativos de resolución de disputas.

El otro pilar fundamental que sustenta la ampliación de la protección conferida por la nueva Ley de Amparo consiste en el reconocimiento de los intereses legítimos, individual y colectivo. Ello implica la posibilidad, antes inexistente, de acudir al juicio de amparo a reclamar hechos u omisiones de parte de las autoridades que, si bien no tienen una afectación directa en la esfera del particular afectado, sí lo afectan por la situación diferenciada en que se encuentra ante el acto reclamado. Fundamentalmente, esto dará lugar a la protección en materias tan variadas como la ambiental y la protección al consumidor, entre otras. Celebramos esta ampliación y consideramos que la misma pone a la legislación mexicana a la par de otras legislaciones existentes en países con un gran desarrollo económico a nivel mundial.

Por otra parte, en cuanto al nuevo balance de poderes dentro del Estado Mexicano, ICC México, considera que la evolución del juicio de amparo que ahora permite la declaratoria general de inconstitucionalidad con efectos generales de una norma general, resulta, sin duda alguna, la concreción de un efecto deseado por la comunidad académica y la sociedad en general.

Esta figura logra la igualdad ante la ley de los ciudadanos afectados por una norma inconstitucional y, al mismo tiempo, extiende el acceso a la justicia a personas que por sus condiciones socioeconómicas no estaban en posibilidad de promover juicios de amparo en contra de estas normas generales. No obstante, consideramos que la exclusión de la materia fiscal, si bien se sustenta en razones extrajurídicas, refleja una desconfianza de parte del poder Legislativo a la imparcialidad y justicia que puedan tener las decisiones del Poder Judicial al aplicar los

principios constitucionales en la materia. Esto constituye un retroceso que confiamos será superado en una futura reforma en la materia. Un país que legisla partiendo de la premisa de la desconfianza en sus tribunales judiciales, es un país que aún tiene muchos obstáculos por superar.

Desafortunadamente, esta desconfianza también se materializa en la restricción que impone la nueva Ley de Amparo al prohibir la suspensión de los actos reclamados en aquellos supuestos en que se impida u obstaculice al Estado Mexicano la utilización, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio directo. Este tema, muy debatido en la prensa, refleja, a juicio de ICC México, un desbalance de poder, en el cual la facultad del ejecutivo para revocar o suspender concesiones se vuelve difícilmente superable en sus efectos inmediatos para el particular afectado. Reiteramos, un Estado de Derecho sano y confiable debe permitir que cada poder de la unión ejerza sus facultades con responsabilidad.

El hecho de que se prive a un poder de sus facultades por desconfianza en la manera en que se pudieron haber ejercido en el pasado, puede dar lugar a abusos de poder e imposiciones arbitrarias de parte del Estado que, en última instancia, afectan el clima sano que debe imperar para la actividad económica y la inversión productiva.
En síntesis, los avances de la nueva Ley de Amparo son encomiables, pero, a la par, existen retrocesos que merecen una futura y profunda reflexión, a efecto de lograr su superación en aras de mejorar y perfeccionar el Estado de Derecho en nuestro país.

Todas las empresas, desde las PyMEs hasta las corporaciones transnacionales, proveen al mundo de los bienes y servicios que se comercializan día con día. Uno de los principales retos que éstas enfrentan en una economía global cada vez más integrada, es la ausencia o ineficiencia de las reglas globales en temas claves de comercio e inversión.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) juega un papel fundamental en la modernización y expansión de estas reglas, con la finalidad de implementar un marco normativo multilateral efectivo y actualizado.

De ahí que la International Chamber of Commerce (ICC) abogue por una Agenda Global de Comercio, que fomente el crecimiento económico y la creación de empleos, sobre todo a la luz del éxito de la Novena Conferencia Ministerial en Bali.

La comunidad empresarial global reunida en la ICC ha preparado la Postura: Prioridades Empresariales Post Bali para apoyar a los gobiernos a identificar y priorizar aquellas áreas más sensibles en las que los miembros de la OMC pueden alcanzar resultados.

## I. Resumen Ejecutivo

ICC exhorta a los gobiernos a actuar sobre las siguientes prioridades:

- Reducir las barreras al comercio y la inversión.
- Acelerar la liberalización del comercio multilateral dentro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) con la conclusión exitosa de las negociaciones mundiales en curso, sobre agricultura, acceso a mercados no agrícolas y servicios.
- Avanzar en acuerdos regionales para reducir las barreras al comercio y la inversión, y asegurar que éstos complementen y fortalezcan el sistema multilateral de comercio.
- Ampliar la cobertura del Acuerdo sobre Tecnologías de la Información (TI) de la OMC, evitar medidas impositivas en el comercio electrónico, desarrollar mejores disciplinas en restricciones a la exportación y en las empresas controladas por el Estado, y alcanzar una pronta conclusión de las negociaciones para reducir y eliminar los aranceles sobre los productos verdes.
- Mejorar la protección y la promoción de inversiones en todo el mundo a través de acuerdos internacionales bilaterales o internacionales.

II. Prioridades para la Comunidad Empresarial después de Bali

1. ASEGURAR LA RÁPIDA IMPLEMENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC.

Será necesaria una colaboración entre el sector privado y público para poder implementar este acuerdo histórico celebrado en Bali, en el ámbito doméstico. La ICC, en conjunto con otras organizaciones como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Centro de Comercio Internacional (CCI), y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), comunicará a las partes interesadas, qué implica el proceso de implementación de compromisos para las empresas.

Recomendación: Apegarse en la medida de lo posible a las obligaciones máximas establecidas en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

2. CONCLUIR LAS NEGOCIACIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, ACCESO A MERCADOS DE PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS Y SERVICIOS, OBTENIENDO RESULTADOS SATISFACTORIOS Y EQUILIBRADOS.

La reducción de tarifas no sólo es parte clave del mandato de la Agenda de Desarrollo de Doha, sino que es necesaria para la facilitación del flujo comercial, especialmente en los países en desarrollo. Los temas de agricultura, acceso a mercados de productos no agrícolas y servicios están tan interconectados que deben tratarse de forma simultánea, para lograr el desarrollo sustentable.

Recomendación: Establecer a finales del año, un programa de trabajo realista que proporcione un camino claro hacia la exitosa conclusión de la Agenda de Desarrollo de Doha, logrando un resultado equilibrado y satisfactorio en materia de agricultura, acceso a mercados de productos no agrícolas y servicios.

3. EXPANDIR EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) Y ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN TODO EL MUNDO.

Dado el papel de las TI como motor del crecimiento global, la expansión de su comercio podría contribuir significativamente a la eliminación de tarifas, y como impulsor de la economía mundial. Cifras de la OMC muestran que el valor de las exportaciones en productos de TI se triplicó entre 1996 y 2010. Con una tasa de crecimiento promedio del 7% durante este periodo, el valor de las exportaciones alcanzó un valor de US$1.4 trillones en 2010, posicionándose como uno de los rubros más importantes del comercio internacional.

Recomendación: Eliminar las barreras en el comercio de productos de TI y servicios, expandiendo la cobertura de productos en el marco del Acuerdo sobre TI de la OMC, evitar medidas impositivas en el comercio electrónico.

4. LIBERALIZAR EL COMERCIO DE SERVICIOS.

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS por sus siglas en inglés) proporciona un marco legal para la negociación y vinculación de la liberalización multilateral del comercio de servicios, sin embargo, no ha sido utilizado plenamente como motor de reforma por los miembros de la OMC. Se estima que la eliminación de barreras en materia de servicios generaría ganancias de US$1 trillón, traduciéndose en la creación de casi 9 millones de empleos a nivel mundial.

Recomendación: lograr un progreso tangible en la liberalización del comercio de servicios en 2014, a través de métodos alternativos de negociación con un enfoque plurilateral, como el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA por sus siglas en inglés).

5. LOGRAR UNA LIBERALIZACIÓN MULTILATERAL DEL COMERCIO BAJO EL MARCO DE LA OMC.

Los acuerdos preferenciales y regionales de comercio (RTAs / PTAs por sus siglas en inglés) pueden lograr resultados más rápidos, llegar a niveles de liberalización mayores y tocar temas no registrados en el contexto multilateral, complementando al sistema de la OMC. Sin embargo, es importante que estos acuerdos se enfoquen a la integración económica global. A la comunidad empresarial le preocupa que los RTAs y PTAs contribuyan a la fragmentación regulatoria y a la elevación de costos para las empresas.

Recomendación: Fomentar la multilateralidad en la apertura de comercio, lograda a través de los RTAs o PTAs, fortalecer las reglas de la OMC para incrementar la compatibilidad y complementariedad entre los RTAs / PTAs y el sistema multilateral de comercio, y hacer permanente el Mecanismo de Transparencia de la OMC durante la próxima Conferencia Ministerial de la OMC.

6. FOMENTAR LA ECONOMÍA VERDE A TRAVÉS DEL COMERCIO.

En enero de 2014, 14 miembros de la OMC se comprometieron a iniciar negociaciones sobre la liberalización del comercio de bienes ambientales. Se estima que un acuerdo global de la OMC, podría generar US$10.3 billones en ganancias de exportación y 256,000 empleos a nivel mundial.

Recomendación: Exhortar a más países a participar y se comprometerse en la iniciativa plurilateral para la eliminación de tarifas sobre bienes ambientales y, expandir el uso de productos al ampliar su definición. Además, se debe fomentar la cooperación y emplear alternativas ante las reglas ambientales impuestas unilateralmente, que restringen el comercio o crean barreras.

7. MEJORAR LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES EN TODO EL MUNDO A TRAVÉS DE ACUERDOS BILATERALES O INTERNACIONALES, AL TIEMPO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN ACUERDO MULTILATERAL DE INVERSIONES.

Hoy día existen más de 3240 acuerdos internacionales en materia de inversión, creando una red de tratados compleja, que sólo cubre dos terceras partes de la inversión extranjera directa (IED), y la quinta parte de las posibles relaciones bilaterales de inversión.

Preocupa la sobrerregulación en la inversión trasfronteriza. En el 2000 sólo 2% de las nuevas regulaciones se categorizaron como restrictivas, en comparación del 27% en 2013. En el mismo periodo, el total de regulaciones liberalizadoras se redujo de 98% a 73%, según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCYD)

Recomendación: Fomentar el avance hacia un sistema multilateral de inversión internacional para apoyar el crecimiento económico y el desarrollo, al tiempo de mejorar la protección prevista bajo los tratados internacionales existentes.

8. MANTENER Y FORTALECER EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA OMC.

Desde la creación de la OMC el órgano de solución de controversias ha tomado más de 400 casos, más de 100 de aquellos emitidos por el órgano de apelación. El Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) es la piedra angular del marco legal del sistema multilateral del comercio, y garantiza el cumplimiento de los compromisos de los miembros de la OMC.

Recomendación: Implementar las modificaciones propuestas al ESD para la próxima Conferencia Ministerial de la OMC.

9. DESARROLLAR MEJORES DISCIPLINAS EN MATERIA DE RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

Las reglas actuales de la OMC son inadecuadas para atender el incremento de restricciones a la exportación. La ICC propone llevar a cabo una serie de discusiones informales (sin un enfoque de negociación) entre miembros de la OMC, para abordar el tema. Posteriormente, será necesario crear reglas que sancionen a las restricciones a la exportación en la misma medida que a las de importación.

Recomendaciones: Iniciar un proceso que tome en cuenta el aumento de disciplinas de la OMC en materias de restricciones e impuestos a la exportación.

10. DESARROLLAR MEJORES DISCIPLINAS EN MATERIA DE EMPRESAS PARAESTATALES Y SUBSIDIADAS POR EL ESTADO, QUE ESTÁN ENTRANDO A LA COMPETENCIA COMERCIAL.

Estas empresas, al estar protegidas por el Estado de la competencia, a nivel local e internacional, crean distorsiones en el mercado. La nueva dinámica del Capitalismo del Estado permite a los gobiernos obtener no sólo ventajas económicas monopolísticas, sino también el poder político sobre los competidores privados en el mercado global. Esto socava el sistema de mercado que se basa en los principios de 'no discriminación' y 'trato de nación más favorecida'.

Recomendaciones: fomentar el desarrollo en la OMC de mejores disciplinas en materia de empresas paraestatales y subsidiadas por el estado, que están entrando a la competencia comercial.

- Necesidad de una política industrial innovadora y no proteccionista

**Contexto**

La inserción de México en la economía internacional y los cambios registrados en el mundo impulsaron a las autoridades mexicanas y diferentes actores económicos a adoptar una actitud de apertura, para desenvolverse en condiciones de competitividad tanto en el exterior como dentro de las propias fronteras del territorio nacional.

Pese al riesgo de afectaciones en la balanza comercial y a la planta productiva de volverse obsoletas, el redimensionamiento en el sector externo de México (exportador-importador) procura una mayor diversificación de productos y mercados, pero evitando la competencia desleal.

Hay que reconocer que ya se han registrado etapas en las que se daba énfasis a la sustitución de importaciones de bienes de consumo y uso intermedio, pretendiendo la distribución sectorial de la producción y la generación de empleos, privilegiando la planta manufacturera nacional.

Sin embargo, la protección que por más de 40 años se le concedió a la industria local, provocó una tendencia hacia la producción interna de bienes de consumo, originó un sesgo anti-exportador y provocó la creación de un mercado cautivo y poco competitivo; las nuevas medidas aduaneras no ayudan efectivamente a desarrollar la productividad.

La política de apertura y reducción de aranceles instrumentada por México a partir de los años noventa del siglo pasado, es contraria a las reformas que en los últimos dos años se han aprobado para desincentivar la mejora regulatoria, la competencia y el libre comercio.

**Cuestiones clave**

El pasado 29 de agosto, en el Diario Oficial de la Federación se dio a conocer el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de calzado importado.

En el citado Decreto se argumenta que las medidas señaladas se basan, en gran medida, en criterios del Programa de Desarrollo Innovador y del Programa para Democratizar la Productividad, tales como la eficiencia logística, el fortalecimiento de competencias, las habilidades y especialización tanto de las empresas como del personal laborando en este sector; elementos que en combinación deben impulsar la transformación del tejido industrial, la integración del encadenamiento productivo, la generación de valor y la reconversión para participar en mercados globales incluido, por ende, el mercado interno.

Si bien el Decreto contiene acciones encomiables como la orientación de apoyos financieros para los proyectos productivos del sector, para la innovación y para la capacitación, entre otros objetivos, las medidas aduaneras que se anuncian tienen una vertiente proteccionista en términos de comercio exterior y logística.

Si bien es cierto que habrá que esperar a que se emitan las medidas legales específicas que implementen el Decreto para determinar su compatibilidad con los tratados de libre comercio, también es cierto que en base a la experiencia en el uso de las medidas anunciadas, se puede anticipar que constituirán serias barreras al comercio exterior.

Además, será muy importante que las autoridades hagan cumplir la ley para acabar con la ineficiencia y la corrupción en materia aduanera en favor de todos los sectores y no solo del calzado.

**Posición de ICC México**

- La generación de empleos, la inversión y la economía formal deben sustentarse en la productividad, en la innovación y en el fortalecimiento de la cadena de valor, es decir, en la competitividad y no en medidas que protegen a un sector únicamente.

- La productividad del sector y de las empresas que lo conforman no debe sustentarse en medidas proteccionistas bajo la argumentación de que se trata de una política industrial innovadora al incluir medidas aduaneras que contravienen el espíritu de apertura comercial; su real competitividad debe ser por diseño, calidad, precio y logística en producción y comercio.

- En el citado Decreto se prevé la limitante en el número de las aduanas en las que se podría tramitar el despacho aduanero, en compensación a la falta de eficiencia para prevenir la subvaluación de mercancías importadas. Esto es limitativo de la libertad de comercio que establece la Constitución y otras leyes.

- La limitante antes mencionada va en detrimento de la integración de todas las regiones del país con los mercados nacionales e internacionales lo cual a su vez afectará a la expansión de empresas y actividades productivas.

- En ICC México consideramos que esto implica el peligro de replicar este tipo de medidas en otros sectores que sean catalogados como sensibles. Esto, además de que puede sentar un precedente negativo, ocasionará que México no se considere cabalmente abierto en materia de comercio exterior y aduanas, lo que para los operadores de comercio exterior puede impactar en sus costos y en la eficiencia logística. Lo anterior nos regresa a donde el país estaba en los años ochenta.

- Nos preocupa que la decisión de ampliar el plazo que se había fijado para la reducción de aranceles en este sector y la delimitación de aduanas para la importación de calzado se contrapone al compromiso de libre comercio y no va acorde a una política industrial innovadora orientada a la competitividad.

- Es importante resaltar que, las medidas repercutirán adicionalmente en forma directa en costos de logística por transportación y seguros de los importadores, porque los puntos de internación pudieran ahora estar alejados de los centros de distribución y consumo final. Los consumidores también verán reflejadas esas regulaciones en aumentos de precios.

- Cabe mencionar que con este tipo de medidas el país refleja una política comercial contradictoria, ya que por un lado se pretende proyectar como un destino atractivo de inversiones haciendo énfasis en la cantidad de tratados comerciales desarrollados y por otro lado una impone medidas proteccionistas y posiblemente violatorias de esos mismos tratados.

- La implementación de precios estimados para el calzado contradice el espíritu de la Decisión sobre los textos relativos a los Valores Mínimos y a las Importaciones efectuadas por agentes exclusivos, distribuidores exclusivos y concesionarios exclusivos del decreto de promulgación del acta final del acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio.

- La imposición de las medidas de restricción a la importación de calzado es contraria a los principios y compromisos en materia de acceso a mercados.

- Las medidas relativas a implementación de un padrón de importadores de sectores específicos o permisos previos automáticos constituyen medidas proteccionistas que ya han demostrado ser barreras injustas e inútiles al comercio.

- En ICC México estamos comprometidos en promover dentro de una estricta legalidad (tanto en la expedición de su regulación como en la aplicación de esta), el desarrollo de las empresas establecidas en México pero nos preocupa que este tipo de medidas de índole proteccionista, generen nuevamente sectores productivos ineficientes, afecten a las cadenas de valor, manden señales negativas en cuanto a nuestra política comercial a otros países, y afecte a uno de los actores que más nos debe preocupar: el consumidor.

**CONTEXTO**

La reforma constitucional en materia de competencia, telecomunicaciones y radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de 2013, fue un paso acertado para mejorar las condiciones de competencia en sectores claves de la economía así como para propiciar un mayor crecimiento económico en México. Dicha reforma establece medidas encomiables y largamente esperadas que podrían resolver los graves problemas derivados de la insuficiente competencia, la elevada concentración y los abusos de la dominancia que nuestro país padece en diversos mercados de bienes y servicios, particularmente en las industrias de telecomunicaciones, radiodifusión y en algunos mercados de bienes de consumo básico como alimentos, bebidas y medicamentos, que afectan a la mayoría de la población. Las leyes secundarias que deben discutirse y aprobarse a la brevedad significarán el éxito o fracaso de la reforma constitucional, en la medida que establezcan procedimientos más eficaces y expeditos para los fines que se persiguen y se aclare el alcance de las nociones conceptuales que la reforma ha decidido instrumentar.

**COMENTARIO GENERAL**

Por lo anterior, ICC México hace un llamado a que dicha legislación secundaria cumpla eficazmente los objetivos planteados en la reforma constitucional, la cual está orientada a establecer un marco normativo moderno y efectivo que incremente el bienestar social y promueva un mayor desarrollo económico.

**SUGERENCIAS**

1. Que el régimen *sustantivo* de competencia económica se mantenga, en su esencia, inalterado, pues el existente ya contiene las figuras jurídicas más aceptadas por la doctrina y práctica nacional e internacional –incluyendo la práctica de nuestros principales socios comerciales- en materia de competencia económica. En particular, se considera innecesario incorporar nuevos tipos de prácticas monopólicas y adicionales tipos penales especiales en las leyes secundarias de competencia y telecomunicaciones o en códigos penales. Naturalmente, el nuevo marco normativo que emane de la legislación secundaria deberá incorporar los nuevos preceptos que mandata la reforma constitucional.

2. Que la legislación secundaria en materia de competencia económica esclarezca el significado y alcance de nociones conceptuales claves que derivan de la reforma constitucional como en el caso de los insumos esenciales o la desincorporación de activos productivos.

3. Que el régimen procesal se modifique significativamente con miras a:

   a) Establecer un proceso más eficiente;

   b) Contar con un régimen de medidas precautorias eficaces;

   c) Perfeccionar la posibilidad de obtener indemnización por daños y perjuicios ocasionados por prácticas anticompetitivas (individual y colectiva);

   d) Establecer normas que doten de facultades investigadoras y sancionadoras estrictas, con procesos claros que respeten debido proceso, principalmente en verificaciones, órdenes de desincorporación y acceso a insumos esenciales;

e) Permitir instancias de comunicación entre los agentes económicos y el Pleno que permitan resolver con mayor prontitud posibles riesgos a la competencia (por ejemplo, desarrollando instancias de análisis de concentraciones que permitan a los agentes económicos ofrecer remedios y compromisos ante riesgos a la competencia de manera previa a una resolución final del órgano competente).

4. Que se expidan los reglamentos de las leyes secundarias de competencia y telecomunicaciones y radiodifusión en un plazo breve posterior a su publicación.

5. Que el Poder Judicial destine recursos suficientes y en forma oportuna para fortalecer y mantener la especialización de los juzgadores en las materias de competencia, telecomunicaciones y radiodifusión, así como la más amplia difusión de sus sentencias.

## CONTEXTO

La International Chamber of Commerce México (ICC México) presenta comentarios a la iniciativa de Ley Federal de Competencia Económica presentada por el Ejecutivo Federal a la H. Cámara de Diputados el día 18 de febrero de 2014 con el deseo de que sean tomados en cuenta durante el proceso legislativo.

## I. COMENTARIO GENERAL

La Iniciativa contiene avances en la dirección correcta para implementar la modificación constitucional del 11 de junio de 2013. Dada la complejidad de la materia y los intereses en juego, era fácil que el texto de ley secundaria fuera cuestionable e hiciera nugatoria la modificación constitucional inter alia a través de legislación ineficaz. La Iniciativa refleja algo distinto. Es un paso congruente con la seriedad con que se toma la materia. Más aún, es un proyecto que en su mayoría es acorde a las prácticas internacionales más aceptadas.

No obstante, la iniciativa también contiene propuestas de disposiciones que podrían generar problemas de interpretación, constitucionalidad o afectación de las inversiones y la innovación en México.

## II. SUGERENCIAS

A continuación se hacen algunas sugerencias a la Iniciativa.

### 1. Insumos esenciales

La definición contenida en el artículo 60 es demasiado amplia si se compara con la teoría y práctica internacional más aceptada. Ello puede ser resultado del deseo de redactar una norma que permita ampliar el margen de maniobra de la autoridad ante situaciones de falta de competencia. Pero puede también prestarse a mermar el valor y lastimar valores creados por agentes económicos, lo cual sería lamentable pues lesionaría un fenómeno deseable: la eficiencia dinámica (la investigación y el desarrollo tecnológico). Se estima que es importante incorporar textos que protejan las inversiones y la innovación en México. Por ende, la Comisión propone que:

a) Se revise la definición de “insumo esencial”, evaluando la posible acotación del término “viabilidad” (fracción II del artículo 60) propondríamos por “imposibilidad”;

b) La figura de insumos esenciales sólo sea aplicable en casos de prácticas monopólicas relativas, análisis de concentraciones o determinación sobre condiciones de competencia efectiva;

c) Se incorpore un análisis dinámico de mercados relevantes y relacionados que busque proteger las inversiones y la innovación cuando se analice el concepto de insumo esencial; y

d) Se revise el procedimiento previsto en el artículo 94 de la iniciativa para eliminar ambigüedades y posibles daños a los incentivos para invertir e innovar.

Con respecto al procedimiento contemplado en el artículo 94, el Comité desea someter a la consideración del Congreso que se reevalúe mantener dicho procedimiento. La propiedad o posesión de un insumo esencial no deben ser sancionadas por si mismas, sino solo cuando el propietario o poseedor de dicho insumo realiza conductas que impiden o afectan la libre competencia o concurrencia o restringen el acceso a dicho insumo a otros agentes económicos. Por lo tanto, esa conducta debe encuadrarse en la lista de prácticas monopólicas relativas del artículo 54 de la LFCE y su investigación y sanción debe provenir de una afectación real a un agente económico, que tiene el derecho de denunciarla conforme al artículo 67 de la LFCE. y conforme al procedimiento para investigarlas establecido en los artículos 66 a 85 de la LFCE.

2. Barreras

Los artículos 52, 55 y 57 de la Iniciativa parecen crear un nuevo concepto de violación denominado "barreras a la competencia" que, combinado con el procedimiento contenido en el artículo 94 de la Iniciativa, permitiría ordenar la regulación de un mercado y hasta la desincorporación de activos, acciones o partes sociales de los agente económicos.

El concepto no está suficientemente definido, lo que lo hace peligroso. No hay precedentes internacionales congruentes con la forma en que el concepto es usado en la Iniciativa. Si se considera que las principales barreras a la competencia derivan de regulación gubernamental, la postura incluida en la Iniciativa no lo aclara. Por ello, la Comisión propone que:

a) Dicho concepto no sea incorporado en el Derecho de la Competencia en México, en la forma planteada. Se adjunta artículo en idioma inglés, en el que se abunda al respecto de acuerdo con la práctica internacional;

b) Su utilización como parte del análisis de competencia (en la forma en que lo hacía la anterior ley y en los artículos 58 y 59 de la Iniciativa) es la apropiada y suficiente. Posiblemente, no sea necesario crear un tipo adicional.

c) El combate a las barreras también se podría hacer a través de la emisión de opiniones (vid §4, infra).

Con respecto al procedimiento contemplado en el artículo 94, el Comité desea someter a la consideración del Congreso que se reevalúe mantener dicho procedimiento. La investigación y potencial sanción de barreras a la competencia mediante una investigación unilateral, resultarían en una incertidumbre jurídica, toda vez que quedaría al arbitrio de la autoridad investigadora la determinación de lo que es una barrera a la competencia. En lugar de esa investigación del artículo 94, podría otorgarse a la Comisión Federal de Competencia Económica la facultad de emitir opiniones obligatorias en materia de acuerdos, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que pudieran constituir barreras a la competencia bajo un procedimiento que estableciera bases claras para emitir dicha opinión y proponer remedios. Una investigación tan amplia, discrecional y sin sustento claro como la del artículo 94 excedería los principios y parámetros internacionales, afectando el clima de negocios y de inversión de México.

3. Estrechamiento de márgenes

Contemplar la figura de "estrechamiento de márgenes" como práctica monopólica es un paso cuestionable. No sólo no es una práctica internacionalmente aceptada, sino que, más que una práctica digna de sanción, es el resultado de otras prácticas (mismas que ya están adecuadamente contempladas en la Iniciativa). Por ende, se recomienda su eliminación de la Iniciativa.

4. Opiniones vinculantes

La inexistencia de opiniones vinculantes es lamentable. Son un instrumento de seguridad jurídica, particularmente en una materia que contiene conceptos económicos y textos abiertos. Por ello, la Comisión recomienda que se incluya la posibilidad de emitir opiniones vinculantes ante acercamientos que realicen agentes económicos.

5. Terceros. Amicus curiae

Se sugiere contemplar la posibilidad de que terceros puedan hacer valer preocupaciones (vía amicus curiae) a ser tomadas en cuenta por las autoridades al decidir ciertas cuestiones, como son concentraciones, como lo hacen (con tino) otras jurisdicciones. Para ello, se recomienda contemplar la facultad en la ley, especificando que la forma de presentar dichas preocupaciones se determinará en el reglamento.

6. Arresto de personas; inhabilitación de directivos y elevación de sanciones penales

Se estima que deben desaparecer las facultades de la Autoridad Investigadora para imponer como medida de apremio el arresto. Asimismo, no es una práctica internacionalmente reconocida la imposición de una sanción de inhabilitación para practicar el comercio a aquellas personas que violen la ley de competencia. En todo caso, debería acotarse sólo a prácticas monopólicas absolutas y nunca a relativas. Por último, no se encuentra justificación alguna para elevar la sanción penal cuando nunca se ha aplicado este artículo.

7. Intercambio de información

Eliminar que el intercambio de información sea delito (lo cual es un cambio de último momento realizado al artículo 254bis del Código Penal Federal).

Cuando se diseñó ese artículo en el año 2011 se tuvo cuidado de no convertir en delito el simple intercambio de información (sin efectos finales) para fijar precios, restringir el abasto, segmentar mercados o coordinar posturas en licitaciones.

Si bien el intercambio de información –no sistemático puede ser actualmente sancionable vía administrativa, sancionar con pena de prisión esa conducta esporádica y que no cause un efecto en el mercado parece un exceso.

* * *

ICC México hace las observaciones anteriores en forma respetuosa con ánimo constructivo, y en el mejor afán de colaborar con nuestras autoridades por el bien de nuestro país.

## MENSAJES CLAVE

- La comunidad empresarial global apoya ampliamente la libertad de expresión y el libre flujo de información de manera que se respeten los derechos de terceros y el Estado de Derecho. La ICC enfáticamente recomienda que los gobiernos adopten el principio de que las leyes fuera de línea (*offline*) y sus reglas sean aplicables en línea (*online*) y en el Internet.
- Para ser plenamente ejercida, la libertad de expresión requiere del libre flujo de información, incluyendo el internet.
- Las limitaciones al derecho a la libre expresión deben estar circunscritas a la protección del interés público, como por ejemplo, la protección de los derechos de terceros y del Estado de Derecho conforme a los tratados internacionales, éstas deben estar diseñadas para cumplir con esos objetivos y las decisiones sobre la regulación del Internet deben ser consistentes con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

## POSTURA

1. **La comunidad empresarial global apoya ampliamente la libertad de expresión y el libre flujo de información de manera que se respeten los derechos de terceros y el Estado de Derecho. La ICC recomienda enfáticamente que los gobiernos adopten el principio de que las leyes fuera de línea (*offline*) y sus reglas sean aplicadas en línea (*online*) y en el Internet.**

La ICC reconoce el principio de que todos los derechos que las personas tienen fuera de línea, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la libertad de expresión, deben ser igualmente protegidos en línea.

Las limitaciones para proteger los derechos de terceros y el Estado de Derecho y que existen fuera de línea también existen en línea. Por ejemplo, las limitaciones para atender y disuadir el contenido ilegal, como lo es la pornografía infantil, o el robo de propiedad intelectual, son legítimas de conformidad con el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y completamente apropiadas.

Todos los estados y gobiernos tienen el deber de proporcionar una firme protección a la libertad de expresión en línea, consistente con los derechos de terceros y el Estado de Derecho de acuerdo con la Declaración.

El derecho al libre flujo de información es una condición previa para poder ejercer el derecho a la libertad de expresión.

La libertad de expresión es la piedra angular de muchas empresas, por ejemplo, la prensa y otros medios de comunicación que dependen de ella para producir un contenido que cuestione a los gobiernos y que informe y entretenga a los usuarios, también es necesaria en la creación de plataformas tecnológicas que ofrezcan a los usuarios la posibilidad de intercambiar opiniones, así como la facilidad para que el sector privado pueda anunciar sus productos y servicios de forma responsable.

La ICC también reconoce la vulnerabilidad específica de algunos derechos humanos en el Internet, incluyendo, pero no limitándose a la libertad de expresión, el derecho a un proceso justo y el derecho a la privacidad. Cualquier restricción legítima sobre estos derechos debe tener un estándar de protección alto.

2. **Para ser plenamente ejercida, la libertad de expresión requiere del libre flujo de información, también por medio del Internet.**

La ICC está preocupada por la creciente tendencia que existe en imponer restricciones a flujos trans-fronterizos e internacionales de datos. El libre flujo de información por medio del Internet ha comprobado que no sólo es una forma muy importante para expresar opiniones y preferencias personales de forma libre, sino que también es una pieza clave para permitir el apoyo al desarrollo económico, el intercambio y el comercio, abarcando empresas públicas y privadas, incluyendo Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

Los servicios de Internet son fundamentales para la economía del siglo 21, y los gobiernos deben trabajar en conjunto para regular las prácticas restrictivas. La comunidad internacional debe enfocarse sobre las barreras al libre tránsito de información en línea, para poder proteger la libertad de expresión y alcanzar el pleno potencial del Internet como una plataforma de innovación y de crecimiento económico.

ICC México se encuentra en la mejor disposición de trabajar con nuestras autoridades para desarrollar políticas y prácticas que maximicen la libertad de expresión y el libre flujo de información a través del Internet y minimizar las barreras contra el comercio, de tal forma que las empresas puedan participar en actividades comerciales legítimas.

Asimismo, los gobiernos deben asegurar que los derechos de terceros y el Estado de Derecho sean respetados en el Internet para que éste alcance su máximo potencial como un medio confiable para el diálogo y el comercio legítimo. Con esto en mente, las medidas para alcanzar tales metas deben ser implementadas, mas no como restricciones, sino como medios que faciliten la libertad de expresión.

El sector empresarial reconoce que todos los esfuerzos para impulsar los principios mencionados en este documento deben ser proporcionales y deben fomentar la creatividad y la innovación.

3. **Las limitaciones al derecho a la libre expresión deben estar circunscritas a la protección del interés público, como por ejemplo, la protección de los derechos de terceros y del Estado de Derecho conforme a los tratados internacionales, éstas deben estar diseñadas para cumplir con esos objetivos y las decisiones sobre la regulación del Internet deben ser consistentes con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.**

Los derechos humanos definidos en la Declaración, tales como los derechos a la privacidad y a la propiedad, incluyendo la intelectual, van de la mano con la libertad de expresión en el uso de las nuevas tecnologías. Las interferencias arbitrarias o ilegales en contra de tales derechos pueden afectar la libertad de expresión así como otras libertades y derechos.

La comunidad empresarial global reconoce que políticas marco equitativas y proporcionales pueden crear condiciones que fomenten la adopción de medidas para atender y desincentivar actos ilegales en el Internet y fomentar una cooperación adecuada entre las partes interesadas. Estas medidas avanzan, tanto reforzando objetivos para apoyar la libertad de expresión, el libre flujo de información, la privacidad, la innovación, la creatividad y la competencia, el derecho a la propiedad, incluyendo la intelectual, así como el combate contra los efectos dañinos de las actividades ilegales.

Las decisiones sobre la regulación del Internet y la problemática en torno a las políticas, a nivel global, regional, y nacional, deben ser consistentes con los derechos humanos internacionales, y abarcar contextos multilaterales, transparentes y democráticos. Es importante que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades académica y técnica del Internet trabajen en conjunto para construir una mayor confianza en las redes de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), incluyendo la cooperación trans-fronteriza cuando esta sea necesaria.

## CONTEXTO

Durante muchos años la ICC ha mostrado su fuerte apoyo hacia los derechos humanos.[1] La ICC estuvo estrechamente involucrada en el Marco "Proteger, Respetar y Remediar" de la ONU, cuya filosofía subyacente claramente distingue entre el deber del Estado de proteger los derechos humanos y la responsabilidad corporativa de respetarlos. Asimismo, en el pasado la ICC ha promovido la libertad de expresión, por ejemplo, en su declaración de políticas sobre la libertad de expresión comercial.[2]

Recientemente la ONU misma se ha enfocado en la problemática en torno a la libertad de expresión y el internet. Más de 40 miembros de la ONU y del Consejo de Derechos Humanos emitieron una declaración trans-regional sobre "La Libertad de Expresión en el Internet", y se han desarrollado discusiones en la Asamblea General, comenzando con el reporte de Frank de la Rue. A la luz de estos acontecimientos, la ICC emite la presente postura en torno a **la libertad de expresión en el Internet y la importancia del libre flujo de información** (entendiéndose que el 'libre flujo de información' para efectos de la presente declaración de políticas, no incluye información divulgada, transmitida o reproducida ilegalmente).

Miembros de la ICC están trabajando con gobiernos, organismos reguladores, organizaciones no gubernamentales y otros agentes para hacer frente a los retos cambiantes implicados por las nuevas tecnologías, así como para asumir la debida precaución en asegurar que las tecnologías de comunicación sean usadas para respetar los derechos humanos y no para violarlos.

Debe tenerse en cuenta que la protección y el respeto son elementales para todos los derechos humanos, los cuales, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, también incluyen el derecho a la propiedad, artículo 17, y los derechos sobre propiedad intelectual, artículo 27 párrafo 2:

(2) "Toda persona tiene el derecho a que sean protegidos los intereses morales y materiales que le correspondan en virtud de cualesquier producciones científicas, literarias o artísticas de las cuales sea autora."

1 Ver declaración de políticas de la ICC "*ICC views on business and human rights*", 2008 en: http://www.iccwbo.org/uploadedFiles/ICC/policy/business_in_society/Statements/141-94%20business%20and%20human%20rightsFINAL.pdf

2 Ver declaración de políticas de la ICC "*Freedom of Commercial Communication*", 2003 en: http://www.iccwbo.org/id545/index.html

## Contexto

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Reforma Constitucional en Materia de Competencia Económica y Telecomunicaciones. Se dio un plazo de 180 días para adecuar el marco normativo a esta reforma.

La International Chamber of Commerce México (ICC México), en su oportunidad hizo un pronunciamiento que celebraba distintos aspectos de la Reforma Constitucional.

Aunque las leyes secundarias debían aprobarse a más tardar en diciembre de 2013 (artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Reforma Constitucional), fue hasta el 24 de marzo de 2014 que el Ejecutivo presentó ante la Cámara de Senadores la iniciativa que, de acuerdo con lo ahí señalado, recoge los puntos convenidos por los principales partidos políticos en el "Pacto Por México". Ésta fue discutida en la comisiones del Senado. Sin embargo, durante el Periodo Ordinario de sesiones del Congreso que concluyó el 30 de abril pasado, no se logró ni siquiera un dictamen consensuado que someter a la votación del Pleno de la Cámara de Senadores.

No obstante, el recién creado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) continuó realizando aquellas obligaciones que la Reforma Constitucional en forma directa le encomendó, entre otras, (a) las Declaraciones de Preponderancia en el sector de las telecomunicaciones, por un lado; y de radiodifusión, por el otro; y (b) la convocatoria para licitar dos cadenas nacionales de televisión abierta (televisión radiodifundida digital).

A la fecha, en julio de 2014, el impacto de las Declaraciones de Preponderancia, su afectación a los preponderantes y los beneficios para la competencia y para el público en general está aún por verse. A su vez, el proceso para la licitación de las cadenas de televisión abierta ha sido diferido por el IFT (el plazo para presentar la solicitud de opinión favorable en materia de competencia económica se cambió del 16 y 17 de junio al 2 y 3 de septiembre de 2014).El IFT resolvió modificar las fechas originalmente previstas porque no se ha emitido la legislación secundaria en telecomunicaciones y radiodifusión, lo que provoca incertidumbre jurídica y financiera a los interesados potenciales. Lo peculiar es que si no hay un periodo extraordinario de sesiones, tampoco habrá leyes de la materia para las nuevas fechas propuestas. Estos son sólo una parte de los problemas que ocasiona el retraso en expedir las leyes secundarias.

No obstante, estamos confiados en que esta pausa legislativa permitirá un análisis más cuidadoso de la legislación propuesta y enriquecerla con las aportaciones de los diferentes partidos políticos, de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil.

## Consideraciones Generales

Es innegable la carga política que existe en torno a la regulación de los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión. Por otra parte, es de sobra conocido el impacto que estos sectores tienen en los ámbitos económicos, educativos, culturales y sociales del país. De acuerdo con estudios del Foro Económico Mundial, el crecimiento de estas industrias multiplica el crecimiento de otras ramas de la economía e impacta favorablemente al crecimiento del PIB.
En consecuencia, es importante que la legislación secundaria no se enfoque simplemente en regular los más relevantes agentes económicos del sector, sino que permita que haya una competencia equitativa y sin barreras, que castigue la desleal pero, sobre todo, que permita la participación de nuevos actores, con reglas claras y justas que fomenten el crecimiento de estos sectores.

Para la International Chamber of Commerce México (ICC México), las leyes secundarias deben propugnar por una mayor eficiencia y penetración de las telecomunicaciones en todas las áreas de la vida del país, con servicios y opciones adecuadas a precios competitivos, con empresas dinámicas que generen empleos, inviertan, paguen impuestos y que

sean opciones atractivas para que fluya la inversión extranjera a nuestro país.

El éxito o fracaso de esta legislación se podrá medir, entre otros factores, con el comparativo del porcentaje del PIB con el que contribuyen ahora, con el que contribuirán en un lapso relativamente corto; con los empleos creados, con los ecosistemas de proveedores de servicios vinculados, con la exportación de nuestros productos culturales, con la penetración de las telecomunicaciones en todas las capas sociales, con la calidad de los servicios recibidos y el número de agentes económicos involucrados.

En consecuencia, en ICC México, estimamos que los siguientes lineamientos son fundamentales para alcanzar el mayor desarrollo de estos sectores de la economía y deben tomarse en consideración en la preparación de las leyes secundarias:

1. La legislación secundaria debe adoptar en forma estricta, los lineamientos contenidos en la Reforma Constitucional de la materia. Cualquier desvío provocará incertidumbre jurídica tanto para los presentes como para los futuros actores que participen en el sector independientemente que abriría las puertas para cuestionar la constitucionalidad de las nuevas leyes.

2. El objetivo fundamental de la reforma debe ser brindar al usuario, al consumidor, al que paga, un mejor servicio, además de calidad y continuidad de las transmisiones, de su cobertura y costo.

3. Las leyes no deben elaborarse bajo la consigna de favorecer a algún actor o de perjudicar a otro. Eso sólo distorsiona la razón de ser de la regulación de una industria.

4. Si bien las regulaciones asimétricas pueden ser en ciertos casos legal y económicamente justificables en cierto momento, deben ser inteligentemente diseñadas y sostenibles sólo durante el menor tiempo posible. A la larga, causan distorsiones que ni fomentan la competencia ni mejoran los servicios. Adicionalmente, permitir el uso de la infraestructura de otros debe ser adecuadamente compensado para fomentar la inversión en el sector.

5. Quitarle el derecho de defensa a un actor, implica quitárselo a todos los demás. No es deseable ni para el Estado de Derecho ni para invitar a nuevos actores. Por estos motivos, deben analizarse las implicaciones tanto para los agentes económicos principales, como para los pequeños y medianos así como para los que tengan interés en ingresar a estas industrias.

6. Deben limitarse al máximo los organismos gubernamentales que se creen: imponen cargas adicionales al presupuesto nacional y no contribuyen a la productividad. México necesita una regulación efectiva, los órganos gubernamentales estrictamente indispensables, y empresas y mercados realmente competitivos y eficientes.

7. Establecer mecanismos flexibles para todo lo relativo a la concentración de frecuencias y propiedad cruzada de medios, así como mecanismos de resolución de posibles contradicciones entre la Comisión Federal de Competencia Económica y el IFT.

8. Las sanciones deben ser proporcionales a la infracción cometida. La sanción exorbitante sólo se convierte en un medio de presión, indeseable, del Estado sobre los particulares, independientemente de la dimensión del regulado; y, de hecho, perjudica más a los agentes económicos menos poderosos económicamente.

9. La legislación que emane de estas nuevas leyes debe ser suficientemente justa y clara, para fomentar la competencia y disminuir la litigiosidad del sector. En este sentido, deben reconocerse derechos adquiridos pero acotados por el interés público.

10. La legislación debe ser razonable y dirigida a todo el sector y no sólo teniendo en mente a los grandes agentes económicos. Hay múltiples pequeños y medianos concesionarios en cada parte de la República Mexicana, que se verán afectados por las disposiciones que se incorporen en estas materias. En este sentido, los Tiempos de Estado, las cadenas nacionales, los tiempos que reparte el Instituto Nacional Electoral, etc., deben tener un peso que no sea excesivo en la programación de cada concesionario.

## Consideraciones Respecto al Sector de la Radiodifusión

1. Es importante incorporar mecanismos para fomentar las producciones independientes, sin sujetarla a cuotas o requerimientos que sólo distorsionan la forma en que se hacen accesibles al público.

2. Se debe definir el alcance y propósitos de los medios de comunicación del Estado, para que tengan un campo de actuación que no compita con los medios privados.

3. Las estaciones universitarias, culturales y comunitarias deben tener un régimen que premie la calidad e interés de sus contenidos. No deben ser medios privados disfrazados con subsidios. Y deben transparentarse sus fuentes de ingreso.

4. El mercado de la publicidad debe incrementarse, no reducirse con la apertura del sector de las telecomunicaciones; y, al mismo tiempo, dicha ampliación debe deben destinarse a generar inversión en infraestructura y tecnologías de punta.

5. Deben diseñarse mecanismos para recompensar adecuadamente a la creación artística y de contenidos, con miras a mejorar la calidad de las producciones nacionales y la posibilidad de ampliar los mercados de exportación. En este sentido, también se deberá combatir con mayor ímpetu a la piratería.

6. El must-offer y el must-carry deben respetar los tratados internacionales suscritos por México, además de las leyes mexicanas, en materia de derechos de autor.

7. El Estado debe redefinir los objetivos y alcances de los Medios Públicos, de tal forma que no sean agencias de difusión de dependencias y actos gubernamentales, sino que verdaderamente contribuyan a la innovación en los contenidos y a recoger las diferentes expresiones sociales, culturales y académicas de México.

8. Se debe dar certeza a las fechas y mecanismos del “apagón analógico”, sin el cual es inútil licitar cadenas de televisión abierta; y buscar la manera más eficiente de mantener el servicio a las comunidades indígenas más apartadas, para evitar que sufran la suspensión del servicio de televisión.

9. Se debe dejar claro que sólo las concesionarías comerciales, que por su naturaleza deben pagar impuestos y derechos para recibir y conservar su concesión, pueden vender publicidad y/o patrocinios. De otra forma se genera una competencia desleal.

## Consideraciones respecto al sector de Telecomunicaciones

1. Se debe establecer claramente la neutralidad de las redes para el acceso a Internet frente a los usuarios, sin menoscabo de los derechos de gestión de tráfico que los concesionarios deben tener, así como salvaguardar la libertad de expresión.

2. Se debe permitir la geo localización con un marco jurídico adecuado, de aplicación realmente expedita, que respete a los Derechos Humanos.

3. Se debe distinguir claramente entre tres conceptos, diferentes entre sí: neutralidad a la competencia, neutralidad de las redes y neutralidad tecnológica (esta última consiste en no establecer prerrogativas o restricciones a favor o en contra de ninguna tecnología o modelo de negocio en particular).

4. Por certidumbre jurídica, la legislación secundaria debe incluir una definición clara y precisa de la neutralidad tecnológica de acuerdo con estándares internacionales.

5. Se deben establecer disposiciones en materia de inclusión digital universal, que promuevan la adopción de nuevas tecnologías, así como la privacidad de la información de los usuarios y consumidores.

6. Se debe apoyar ampliamente la libertad de expresión y el libre flujo de información de manera que se respétenlos derechos de terceros y el Estado de Derecho.

* * * * * * * * *

Esta iniciativa de leyes secundarias en materia de telecomunicaciones, además de expedir la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México, implica la reforma a otras leyes, tales como Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Amparo, Ley del Sistema de Información Estadística y Geografía, Ley Federal de Metrología y Normalización, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Penal Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Asociaciones Público Privadas y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En consecuencia, es una reforma de amplio espectro que pretende revolucionar estos sectores, con incidencia en temas como garantías individuales, comercio electrónico, e-gobierno, educación, inclusión y reducción de la brecha digital.

La International Chamber of Commerce México (ICC México), confía en que esta reforma siente las bases para el desarrollo social y financiero del sector, con competencia, calidad y certidumbre y que se eviten las situaciones que provocaron la concentración que hoy se pretende combatir.

Este posicionamiento no pretende analizar todos los aspectos de esta reforma, sino enunciar lo que estimamos son elementos que nuestra inminente legislación secundaria debe incorporar.

# Posición del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México)

*Preparada por el Comité de Impuestos*

## CONTEXTO

Las reformas estructurales que se están llevando a cabo actualmente, deben mejorar el desempeño económico de México, garantizar un mayor crecimiento y bienestar material, así como promover la sustentabilidad del país.

Como reflejo de la gravedad de la recesión de 2008-2009, los activos financieros del gobierno se redujeron de un 10% del PIB a menos del 6%, por lo que es necesario restablecerlos. La deuda pública aumentó y ahora se requiere disminuirla.

La crisis económica ha puesto en evidencia la fragilidad de las finanzas públicas en México, caracterizada, entre otras cosas, por una muy baja capacidad de recaudación tributaria, aunado a esto, el 40% de los ingresos de nuestro país provienen de la explotación petrolera.

La productividad en México se ha estancado los últimos 20 años, mientras que países competidores al nuestro registran aumentos de su productividad hasta en un 4.5%. La baja productividad de -0.39% que vivimos actualmente está íntimamente ligada a la informalidad de la economía.

La informalidad generalizada sigue siendo un gran desafío, ya que restringe las economías de escala y reduce la eficiencia en toda la economía.

## CUESTIONES CLAVES DE LA REFORMA HACENDARIA

El 8 de septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la iniciativa del paquete económico correspondiente al ejercicio 2014, en la cual se contemplan diversas medidas que encarecerán la creación de empleo formal y obstaculizarán el crecimiento de las empresas mexicanas.

La reforma presentada por el Ejecutivo contempla en términos generales, el IVA en la enajenación de casa habitación; propone eliminar la exención en el IVA a los servicios de educación y al servicio de transporte público foráneo de pasajeros. Asimismo, plantea aplicar IVA a chicles o gomas de mascar, y propone limitar la exención a los espectáculos públicos solo al teatro y circo y gravar con el IVA a los demás espectáculos. Permitir a las entidades federativas gravar los espectáculos distintos al cine.

La iniciativa propone gravar las importaciones temporales en la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico; propone eliminar el tratamiento de tasa de 0% que prevé la ley en la enajenación de oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%.

En el caso del ISR, se ubicará en 32% cuando el ingreso de las personas físicas sea de 500,000 pesos o más al año. En el paquete de iniciativas enviado al Congreso por el Ejecutivo Federal elimina el Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) y el Impuesto a Depósitos en Efectivo (IDE).

Se aplicará un Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas azucaradas y combustibles. Se busca eliminar el Régimen de Consolidación Fiscal y se prevé gravar las utilidades que se obtengan en la Bolsa de Valores con un 10% de impuesto.

El gobierno federal propuso eliminar la deducción inmediata de impuestos de las inversiones que realicen empresas. En el caso de personas físicas, el Ejecutivo propone que sólo se pueda deducir el 10% de sus ingresos anuales totales en todos los conceptos que sean deducibles.

Se prevé gravar con ISR a prestaciones como los vales de despensa que se entregan en papel, siendo deducibles únicamente los que se entreguen a través de una tarjeta electrónica. El Ejecutivo plantea eliminar la posibilidad de deducir el consumo en los restaurantes, pues actualmente personas físicas y morales pueden deducir hasta un 12.5% de su consumo.

El esquema de pensión universal garantizará a nivel constitucional que todos los mexicanos tengan un ingreso mínimo para cubrir sus gastos básicos de manutención durante su vejez.

De aprobarse la reforma hacendaria se garantizaría a nivel constitucional el acceso de los trabajadores a un Seguro de Desempleo, otorgando un piso de beneficio equivalente un mes de salario mínimo hasta por seis meses.

### Posición de ICC México

- Los empresarios reunidos en ICC México consideran que se requiere de una Reforma Hacendaria de fondo, integral y equitativa que promueva el empleo, el crecimiento de las empresas y las inversiones en nuestro país. Dicha reforma debe promover el crecimiento económico, el desarrollo y el progreso.
- Reconocemos que las empresas establecidas en México tienen el deber de contribuir para sostener un Estado que vele por el interés colectivo de la nación, que cumpla con sus funciones, alcance la eficiencia económica, y preserve la solidaridad de la comunidad.
- Derivado de nuestra perspectiva internacional, consideramos que cuando se emprenden reformas tributarias, éstas deben beneficiar al trabajo y al capital, mejorar las condiciones de inversión y simplificar el sistema tributario. Deben ensanchar la base imponible y reducir las tasas tributarias máximas, por cuanto estos elementos constituyen criterios fundamentales para las decisiones de los inversionistas nacionales y extranjeros.
- Reconocemos el esfuerzo y el interés de nuestras autoridades en promover reformas que busquen impulsar un saneamiento de fondo de las finanzas públicas. Sin embargo resulta preocupante que no se amplíe la base gravable y que se exija una mayor contribución a los contribuyentes ya cautivos.
- Como organización mundial de las empresas, nos preocupa la competencia a nivel global. Consideramos que requerimos tasas impositivas y carga administrativa más competitiva para fomentar mayor inversión.
- Resulta preocupante que una reforma hacendaria como está planteada, inhiba el consumo y la inversión, presione el aumento del nivel general de precios y produzca tensiones inflacionarias.
- Dada la considerable evasión fiscal resulta urgente la formalización de todas las actividades económicas y reducir la economía informal que hay en el país, la cual es del 59.9% y cuya tendencia va en crecimiento.

- La clase media del país se verá gravemente afectada al elevar a 32% la tasa de ISR a las personas físicas que ganen 42 mil pesos al mes. El sistema fiscal debe ser una herramienta para mejorar la distribución del ingreso y corregir desigualdades.
- A lo largo de este tiempo, las empresas maquiladoras se han responsabilizado para crear empleos, fortalecer la balanza comercial e incrementar la competitividad internacional de nuestro país, así como la capacitación de los trabajadores, lo que ha permitido que México desarrolle nuevas tecnologías y mantenga una capacitación constante.
- Por ello, se recomienda mantener un esquema de tasas diferenciadas del IVA en las zonas fronterizas. Se requiere que las tasas impositivas y la carga administrativa de las obligaciones fiscales sean competitivas en relación con las de otros países para fomentar una mayor inversión en las empresas y así como la creación de empleos.
- Consideramos que las reglas fiscales en México serán más eficientes en el logro de los objetivos de estabilización si la contabilidad gubernamental se presenta con transparencia. Es necesario promover finanzas públicas sólidas y la transparencia en la rendición de cuentas que ofrezca certidumbre como país, así como redefinir las responsabilidades y atribuciones fiscales en todos los niveles de gobierno.
- Tal y como lo señala el IMCO, la calidad del gasto es requisito para el éxito de la reforma. La reforma fiscal genera más derechos que obligaciones, sin embargo para los contribuyentes cautivos, la reforma genera más obligaciones que derechos.
- El incremento de los ingresos tributarios en México es fundamental para ampliar el desarrollo social, pero éste debe darse en línea con la promoción del crecimiento y la competitividad de la economía en los mercados mundiales.
- En ICC México tenemos el compromiso de promover a nuestra nación en los mercados internacionales y nos encontramos en la mejor disposición de apoyar a nuestras autoridades en la construcción de un sistema tributario eficaz, eficiente, equitativo, justo y acorde a las necesidades para promover a un México cada vez más atractivo y fuerte y con mayor cohesión social.

## Introducción

Uno de los principales motores del desarrollo económico de cualquier país es, sin duda, el sector energético; la actividad económica emana, se nutre y retroalimenta de las fuentes de energía con que cuenta, desarrolla y consume.

Con independencia de la relevancia histórica, política y social que pudiera tener, "La Reforma Constitucional al Régimen Energético de México" (La Reforma), sin duda, constituye un parteaguas para el desarrollo de México. Las expectativas son grandes y si las leyes secundarias que se lleguen a aprobar, lo permiten, habrá una importante posibilidad de que se abran nuevas oportunidades para el desarrollo de nuevos y mejores proyectos.

La Reforma, se cree, permitirá dar paso decidido rumbo a la modernización del sector energético de México, sin privatizar a las empresas públicas dedicadas a los hidrocarburos y a la electricidad, manteniendo la rectoría del Estado en el entendido que la propiedad de los hidrocarburos seguirá siendo de la Nación, de los mexicanos.

La Reforma modifica los artículos **25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (La Constitución) enfocándose a dos grandes temas: la Industria Eléctrica y los Hidrocarburos.** En ambos casos, se pretende permitir que, empresas privadas puedan participar por medio de **contratos de servicios, de utilidad compartida, producción compartida o de licencia, entre otras modalidades**.

**Aún y cuando pareciera retórica, la intención es que los ingresos que se generen,** contribuyan al desarrollo de largo plazo de nuestro país. Las **actividades de exploración y extracción se realizarán mediante asignaciones a "Empresas Productivas** del Estado" (EPE) y a empresas del Sector Privado (SP) **a través de contratos donde las contraprestaciones pueden variar desde recursos económicos, utilidad compartida y la entrega de hidrocarburos; se ha proyectado,** que tanto Petróleos Mexicanos (Pemex) como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se conviertan en EPE, a más tardar en **dos años.**

Se buscará crear el Fideicomiso público denominado **Fondo Mexicano del Petróleo**, el cual se constituirá en 2014 y comenzará sus operaciones en 2015, teniendo como institución fiduciaria al Banco de México, para recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos.

Con la Reforma, se otorga autonomía a la **Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía**, órganos reguladores que de acuerdo a lo que se plantea, deberán trabajar de manera coordinada.

Por lo que respecta al tema de la "Ronda Cero", Pemex tendrá 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la reforma, para someter a consideración de la Secretaría de Energía (SENER), la **adjudicación de las áreas en explotación y los campos que estén en producción y con capacidad de operar**, a través de asignaciones.

Por lo que se refiere al Sistema Eléctrico Nacional, seguirá en manos del Estado, pero a través de un operador independiente; la transmisión y distribución de energía eléctrica seguirá siendo servicio público a cargo del Estado, abriéndose a la participación de los particulares en las demás actividades de esta industria, en los términos que establezcan las leyes secundarias.

Desde la perspectiva ambiental, se ha concebido la creación de la "Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos" (Agencia) y la Estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

La Agencia regulará y supervisará la seguridad industrial y operativa en el trabajo e instalaciones del sector de los hidrocarburos, así como la protección del medio ambiente y recursos naturales, encargándose de instrumentar y aplicar la Ley Reglamentaria del Artículo 27 en el ramo del Petróleo, la legislación ambiental y la seguridad industrial, de las instalaciones y la de los trabajadores, que se relacionen con cualquiera de las actividades del sector hidrocarburos; deberá ejercer sus atribuciones, en coordinación con: la SEMARNAT, la STPS y la Secretaría de Energía.

## Posición de ICC México sobre Reforma Energética

La Reforma pretende ser un avance en la construcción de un mercado competitivo de energía con la intención de detonar de nueva cuenta, un sector de la economía que había estado silenciado; para que esto se pueda dar, es de vital importancia que las leyes secundarias que se aprueben, sean congruentes, tanto con la Reforma como con el sistema mexicano y puedan adecuarse a un mercado global que permita velar por el establecimiento de un mercado energético moderno y realmente competitivo.

Será importante que se establezca la arbitrabilidad en la solución de controversias derivadas de contratos donde sean parte las EPE; sin duda alguna, a nivel mundial, está demostrada la eficiencia y eficacia de solucionar así las controversias, brindando mayor certidumbre jurídica a los inversionistas.

Las leyes secundarias deben asegurar la competencia y la real apertura comercial para transitar a un mercado global de manera competitiva sin perder del horizonte, la variable ambiental teniendo como brújula, la certeza jurídica de un Estado de Derecho. En términos reales, la competencia será la herramienta idónea para la competitividad de la industria y economía nacionales.

En ICC México, consideramos muy relevante que las leyes secundarias abonen a la transparencia y rendición de cuentas, a fin de evitar la corrupción y asegurar el buen uso de los recursos nacionales.

La protección del medio ambiente y el uso de energías limpias, deben ser parte integral de la política pública en un mercado competitivo de energía.

Para la implementación de la Reforma y las leyes secundarias se deben considerar los siguientes aspectos: a. La normalización de actividades del sector a fin de crear un marco regulatorio claro, seguro y ágil que, garantizando la seguridad de la población y el medio ambiente, promueva la implementación de nuevas y más limpias tecnologías; b. La implementación equitativa de la normatividad ambiental para todos los competidores del sector bajo principios de internalización del costo y riesgo ambiental; c. La reducción de emisión de gases de efecto invernadero y; d. La implementación de programas e incentivos para el estudio y desarrollo de energías renovables a fin de considerar que México pueda ser creador de tecnología de punta tendiente a garantizar la sostenibilidad energética a largo plazo.

México necesita cimentar las bases para garantizar la sustentabilidad energética del país con una visión a largo plazo, dirigir recursos económicos al sector de la energía renovable que permitan garantizar la disponibilidad de energía a futuras generaciones. Es de relevancia que la Agencia apuntale la capacidad institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) e integre las diversas normatividades que inciden en proyectos del sector, de manera tal, que su cumplimiento sea eficiente y constante.

Para que se pueda decir que la Reforma se ha dado, se hace necesario el trabajo legislativo tendiente al análisis del paquete presentado por el Ejecutivo Federal y ver por el bien de la Nación así como el identificar, cual y como debe ser aprobado el mismo en donde vemos propuesta de reforma de 12 ordenamientos sustantivos y la creación de 9 leyes nuevas, destacando la Ley de Hidrocarburos, La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la Ley de Petróleos Mexicanos, Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, Ley de Energía Geotérmica y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Sin duda alguna, se espera que se pueda dar un debate objetivo, creativo y propósito que redunde en la creación de un soporte legal a la Reforma, con el objeto de poder afirmar que tenemos una real Reforma Energética.

El 20 de diciembre de 2013 dio inicio la más grande transformación al sector energético mexicano desde 1938. Nuestra Constitución Política experimentó una de las reformas más trascendentales para nuestro país, y la cual constituye un parteaguas para el desarrollo nacional. Esta transición ha quedado plasmada de manera más específica en las iniciativas de las leyes secundarias presentadas por el Ejecutivo Federal el pasado 30 de abril del 2014, y cuya discusión se está llevando a cabo en estos momentos en el Congreso de la Unión.

Debido a la importancia del tema para nuestro país, y con el objeto de conocer a fondo el nuevo esquema del sector energético, propuesto por el Ejecutivo Federal, la International Chamber of Commerce México (ICC México); se dio a la tarea de organizar del 19 al 27 de mayo de 2014, el Seminario sobre "Retos y Perspectivas a la Luz de la Reforma Energética", "cuyo objetivo no solo fue compartir las opiniones y experiencias de los expertos en dichos temas, sino también, resaltar aquellas cuestiones de incertidumbre y desconcierto entre los integrantes tanto del sector público como del privado.

Durante el desarrollo del evento se presentaron grandes inquietudes y puntos controversiales de parte de los expertos, integrantes del sector energético, en relación con las iniciativas de las leyes secundarias. Por ello la ICC México, como la voz del sector empresarial, decidió preparar el presente documento, el cual resalta los puntos más importantes y que ameritan una especial consideración por parte de nuestros legisladores al momento de deliberar sobre las iniciativas de las leyes secundarias, a efecto de que la reforma al sector energético genere aquellos impactos positivos que se espera, resulten de dicha transformación.

Los siguientes aspectos son aquellos que la ICC México considera como de vital importancia para que sean revisados, modificados, incluidos, clarificados y/o detallados por nuestros legisladores en las leyes secundarias, con el fin de minimizar el riesgo de efectos negativos en el buen funcionamiento de nuestro nuevo sector energético:

**Respecto al nuevo régimen de Pemex y CFE como Empresas Productivas del Estado (EPE) las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias deben establecer un marco claro y preciso para establecer los lineamientos, normativas y alcances bajo los que se rigen las EPE. Lo anterior debido a que las iniciativas de leyes secundarias actuales plantean gran participación de órganos de gobierno (Secretarías de Estado) en sus órganos de administración, lo cual implica gran control en la administración por parte del Estado, hecho que puede mermar su competitividad. Si bien es cierto los contratos que celebren las EPEs con particulares se regirán bajo el derecho mercantil, existe incertidumbre en cuanto a su libre actuación en la toma de decisiones en cuanto a fijación de precios, manejo de presupuesto, libertad para contratar con particulares, y demás características que diferencian a una empresa privada de una empresa paraestatal u organismo descentralizado, entre otros aspectos.

2.- Existe la inquietud de que, a pesar de dotarse del marco para que las EPE sean efectivamente empresas, efectivamente llegue a concretarse ante:

- La interacción entre las autoridades
- El requerimiento de ingresos fiscales
- La resistencia interna y práctica de años, a pesar de los esfuerzos presentes desde 2000 en Pemex, por ejemplo,
- El papel preponderante de la SHCP, quien, a diferencia de lo que afirma no "sacó las manos", sino que las metió mucho más en materia de diseño de los negocios, administración y control.

3.- El actual régimen de Pemex y CFE, al ser monopolios, no se ve afectado por la cadena de proveeduría o suministro. Sin embargo, las leyes secundarias deben establecer un marco normativo preciso para las EPE y en general para el sector energético, de tal forma que garanticen la competitividad en dicho sector, debido a que al no existir cadena de proveeduría o suministro, aun no se cuenta con la experiencia necesaria para definir los mejores lineamientos al respecto.

4.- Las leyes secundarias prevén que el Consejo de administración deberá de rendir cuentas al Estado y a los mexicanos, sin embargo, es importante que las leyes prevean que la información confidencial que permita a las EPE ser competitivas no deba ser publicada. Asimismo, se sugiere que la rendición de cuentas se oriente a la generación de valor.

5.- Las leyes secundarias deben prever y especificar los nuevos lineamientos para licitaciones de adquisiciones y obra pública de las EPE, ya que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no serán aplicables.

6.- Las leyes secundarias deben establecer los lineamientos mediante los cuales se regirán los bienes de las EPE, es decir, si estarán regulados como bienes del dominio público o no, así como los lineamientos que regularán la desincorporación de dichos bienes.

7.- Las leyes secundarias deben establecer y regular los lineamientos para las asociaciones de las EPE con empresas privadas, y éstas con organismos públicos. Es decir, al existir el nuevo régimen de EPE y al abrirse completamente el sector a la participación del sector privado, se deben regular sus asociaciones en la Ley de Asociaciones Público Privadas, o en alguna normativa especial.

8.- Las leyes secundarias deben regular a detalle los supuestos y demás lineamientos mediante los cuales Pemex migre sus asignaciones a contratos con entes privados. En particular, se sugiere incluir la posibilidad de que Pemex migre sus actuales CIEP a nuevas modalidades de contratación.

9.- Adicionalmente, las leyes secundarias deben regular detalladamente la intervención que tendrá Pemex en las licitaciones cuando se decida migrar de asignaciones a contratos con entes privados. Sería deseable que fuera Pemex quien tuviera la posibilidad de elegir a su socio, bajo la supervisión de CNH y Sener y no al revés, como está planteado en la iniciativa.
Esto daría congruencia al esquema de asociación de Pemex, ya que fuera de la migración, Pemex podrá asociarse libremente con quien cumpla con los requisitos necesarios para lograr un óptima participación en un proyecto.

10.- Si bien es cierto que Pemex podrá opinar sobre las características deseables de su socio, la Comisión Nacional de Hidrocarburos será quien dirija la licitación. Lo anterior debe verse equilibrado en las leyes secundarias ya que Pemex, al ser una EPE, sale del contexto de organismo descentralizado, y se le debería permitir evitar trámites burocráticos y controles innecesarios que limitan la maximización de producción, sin perjuicio de la transparencia y de un régimen estricto de rendición de cuentas.

**Respecto a nuevas modalidades de contratación en el sector energético, las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias incorporan las mejores prácticas internacionales que beneficien al sector en términos de contratación, empleando modalidades utilizadas en el contexto internacional y que se adecúa a las necesidades del país. Sin embargo, se tiene que equilibrar la balanza sector público-contratistas para tener un sector más competitivo, con claridad y seguridad para los contratistas, que se garantice certeza jurídica. Al incorporarse las mejores prácticas en las leyes secundarias, se evitarán conflictos de interpretación y limitaciones que pudieran existir si se pretendiera la creación de nuevos modelos inciertos y sobre regulados. Es correcto que no se predeterminen los parámetros económicos contractuales, sin embargo, el equilibrio económico estará en manos de la SHCP, quien debe asegurar, no solamente los ingresos que el Estado requiere, sino la competitividad de los esquemas, de manera que se asegure la participación de las empresas que la industria requiere.

2.- Las leyes secundarias deben prever que los contratos que el Estado celebre con los particulares establezcan una cláusula de estabilización, o compensaciones en caso que el régimen político del país cambie, y así poder darle seguridad y certeza jurídica a los inversionistas que decidan invertir en el país en contratos a largo plazo.

3.- Las leyes secundarias deben definir y clarificar los términos en los que los contratistas se obligarán con el Estado o con las EPE y éstos con los particulares, para así evitar retrasos, costos, confusiones, conflictos de interpretación y terminaciones innecesarias de contratos.

4.- Las leyes secundarias deben plasmar una congruencia entre lo estipulado por el artículo 134 Constitucional y los nuevos regímenes especiales de contratación. Es decir, los contratos deben ser flexibles para ganar competitividad y maximización de la producción y los ingresos, sin desatenderse la obligación de la buena administración de los recursos del Estado.

5.- El circunscribirse a una sola mecánica de adjudicación cierra ventanas de oportunidad, la industria debe responder a oportunidades de negocio, siempre en el contexto de la transparencia:

> El artículo 29 establece “Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o Persona Moral podrán poner a consideración de la Secretaría de Energía, áreas sobre las cuales exista interés para llevar a cabo la Exploración y Extracción de Hidrocarburos”, lo cual pareciera carecer de sentido al ser todos los contratos adjudicados mediante licitación Se sugiere, por ejemplo, que existiera la posibilidad de rondas exploratorias que se tradujeran en la adjudicación de contratos de Extracción. Este caso ilustra cómo no es la licitación la única mecánica eficiente de adjudicación.

6.- El limitar la licitación a una sola variable –económica- de adjudicación, si bien, agiliza la misma, no contempla otras posibilidades que pudieran resultar convenientes, se sugiere estudiar el tema en el contexto de la práctica internacional.

7.- Hay una serie de temas no incluidos en la ley que deben contener los contratos de Exploración y Extracción. Es fundamental que se incluyan, entre ellos, abandono, fases, descubrimientos, unificación, recuperación del área, entre otros.

El tema de abandono es fundamental y parece diluido entre los artículos de uso y ocupación superficial.
Es indispensable incluir también que cada asignación o contrato parta de estudios de línea base: ambiental, social y de exploración/desarrollo/producción en el área contractual o de asignación.

8.- SENER tiene atribuciones operativas dentro de los contratos, esto va mucho más allá de su mandato como la hacedora de política y puede ser origen de falta de agilidad en la toma de decisiones. El caso de SHCP es aún más preponderante en la administración. El diseño de la arquitectura institucional permite que cada una de las entidades tenga las atribuciones que efectivamente deben corresponderle, se sugiere aprovecharlo en este sentido.

**Respecto al régimen de responsabilidades de las EPEs y sus trabajadores, transparencia y rendición de cuentas, las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias no regulan con claridad el nuevo régimen para los trabajadores de las EPE, sus responsabilidades, sanciones y remuneraciones para evitar fuga de capital humano. De igual forma, las leyes secundarias deben establecer un régimen estricto de responsabilidades para los trabajadores de las EPE sin que se les limite la posibilidad de tomar decisiones que garanticen la productividad de las empresas.

2.- Las leyes secundarias contemplan un capítulo de sanciones para los nuevos jugadores del sector energético. Sin embargo, este capítulo es confuso y omite precisar a detalle cuestiones importantes; se deben establecer claramente y a detalle los lineamientos, causales y procedimientos de sanciones tanto para los integrantes del sector privado como para las EPE y sus trabajadores.

3.- Las sanciones deberían circunscribirse a actos que fueran infracciones a mandatos: leyes, reglamentos, normas de aplicabilidad general; quedando la materia específica de contratos y asignaciones sujeta, en su caso, a penas convenidas en sus clausulados respectivos.

De esta manera además, las penas guardarían una relación congruente con el monto de las obligaciones, como proporción del programa anual de inversiones, por ejemplo.

4.- Las leyes secundarias deben definir qué leyes y autoridades serán encargadas de regular el régimen de responsabilidades para los trabajadores de las EPEs. Se debe especificar si serán considerados como servidores públicos del Estado, si serán aplicables las leyes referentes a anticorrupción y responsabilidades actuales, y si las autoridades competentes para aplicarlas serán las mismas que para los demás servidores públicos del Estado. Lo

anterior, con la finalidad de evitar duplicidad de marcos normativas y así evitar cuestionamientos de competencia y responsabilidades en caso de que estos trabajadores incurrieran en conductas negativas para las EPEs.
5.- Las leyes secundarias deben definir si la actual Ley Federal Anticorrupción en Contratación Pública es aplicable a los nuevos procedimientos de contratación, ya que no se tiene definido a las EPEs como empresas sujetas a dicha ley pues salen del contexto de la administración pública, siendo la única normatividad aplicable las nuevas leyes de hidrocarburos y de industria eléctrica, las cuales establecen sus propios supuestos para sancionar conductas de corrupción en contratación pública pero solamente para servidores públicos o trabajadores de las EPEs. Por ello, existe confusión en cuanto a que leyes, procedimientos y autoridades competentes regulan a los nuevos regímenes internos de las EPEs referentes a los temas de anticorrupción y sus sanciones por incurrir en conductas de corrupción, debido a que el nuevo régimen de las EPEs es precisamente el desprenderse de la administración pública federal, resultando en falta de normatividad aplicable a estas nuevas figuras.

**Respecto a la regulación y funcionamiento de la industria eléctrica, las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias deben identificar los lineamientos a seguir para la regulación de las tarifas en la industria eléctrica, tales como de interconexión, porteo, suministro de electricidad a usuarios calificados, así como la regulación tarifaria de redes de transmisión y distribución y su influencia en los precios finales.

2.- Las leyes secundarias deben especificar el alcance de la participación de los privados en las redes de transmisión y distribución cuya actividad se encuentra reservada al Estado, así como señalar las modalidades de contratación aplicables.

3.- Las actuales iniciativas de leyes secundarias contemplan que para considerarse un usuario calificado para adquirir energía eléctrica en el mercado mayorista debe de exceder MW, sin embargo, las leyes secundarias deben de reducir dicha cifra para hacer el mercado más atractivo y más competitivo, de esa manera pequeñas y medianas empresas puedan acceder a mejores costos, y ser más competitivas en sus industrias.

4.- Las leyes secundarias deben establecer y definir los incentivos que podrían obtener los generadores de energías limpias o renovables, para que puedan competir contra generadores de otros tipos de energía, es decir, se debe de fomentar la generación de estas energías a través de una compensación específica y definida para que puedan ubicarse en el mismo plano competitivo y así alcanzar el porcentaje plasmado en la reforma energética de 35% de uso de energías limpias y renovables. La reforma energética no solo pretende hacer la industria eléctrica más competitiva sino también fomentar la protección del medio ambiente y el desarrollo industrial sustentable, a través de estas fuentes renovables.

5.- Las leyes secundarias, en materia de planeación en la industria eléctrica, deben enfocarse en la transmisión y distribución de la energía eléctrica, ya que actualmente se enfocan primordialmente en la generación de la misma. Sin embargo, al abrirse la actividad de generación de energía eléctrica al libre mercado, el Estado debe garantizar el adecuado uso y funcionamiento de las redes de transmisión y distribución, actividades que se mantienen como monopolio para el Estado, y también garantizando la libre competencia y la capacidad de funcionar a la par con la generación de energía de la inversión privada.

6.- Las leyes secundarias deben establecer con claridad los lineamientos bajo los cuales el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) regulará el mercado mayorista de energía eléctrica, tarifas de interconexión para generadores de energías limpias o renovables y para resto de generadores, vigencia de los actuales contratos de interconexión y régimen para los nuevos, suministro de servicio básico en corto, mediano y largo plazo, abastecimiento, cogeneración e importación de energía eléctrica, y en general el suministro integral a usuarios calificados.

7.- Las leyes secundarias en materia ambiental deben flexibilizar y clarificar los procedimientos de otorgamiento de permisos para las empresas participantes en el sector energético, sin descuidar la búsqueda de la sustentabilidad y protección al medio ambiente que originaron la reforma energética. Es decir, se debe garantizar la competitividad en el sector, buscando los mejores beneficios económicos al país, sin desatender la necesidad de fomentar e incentivar la generación de energías limpias y renovables, siendo el caso que actualmente estas energías son menos eficientes, pero más amigables para el medio ambiente y para generaciones futuras.

**Respecto a las controversias suscitadas en el nuevo sector energético, las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias deben establecer con claridad los recursos de impugnación aplicables en los nuevos esquemas de licitaciones de contratación pública y si los nuevos recursos deben ser agotados antes de ser procedente cualquier otro recurso administrativo o jurisdiccional.

2.- Las leyes secundarias deben favorecer el sometimiento de conflictos suscitados en el nuevo sector energético a medios alternos de solución de controversias, incluyendo la posibilidad de arbitrar aspectos específicos en la rescisión administrativa de los Contratos de Exploración y Extracción celebrados por la CNH. Sin embargo, se debe evitar la duplicidad de procesos mediante diferentes vías, por lo que las leyes deben especificar detalladamente en qué casos se pueden emplear medios alternos de solución de controversias, y garantizarse así un esquema claro y que otorgue certeza y seguridad jurídica para los contratistas

3.- Leyes secundarias deberían plantear la posibilidad de crear tribunales especializados en temas de energía, para las controversias que se llegaren a suscitar en el sector. Lo anterior, debido a que al nuevo sector no sólo entrarán tecnologías sofisticadas y complejas, y que requerirán de personal capacitado para atender esas cuestiones, sino también, por que el número de nuevos jugadores que entrarán al sector se aumentará, lo que requerirá tribunales destinados a atender únicamente estas cuestiones de forma eficaz y expedita.

**Respecto a los nuevos reguladores del sector energético, las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias deben prever requisitos específicos para los nuevos comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para evitar que se presten a puestos políticos, debido a que los reguladores jugarán un papel muy importante en el sector.

2.- Las leyes secundarias deben garantizar la independencia de los órganos reguladores, fomentando la competitividad en el sector y de las EPEs, mediante un esquema de transparencia.

3.- Se sugiere, dado que se han constituido dos organismos reguladores coordinados con gran fortaleza, delegar en ellos todo la materia por regular que se aposible, en el contexto de la reforma constitucional. No es correcto que la hacedora de política energética, Sener, conserve o adquiera nuevas facultades regulatorias, más allá de Las que ya quedaron plasmadas en el texto constitucional.

**Respecto a facultades y coordinación entre diversos organismos de gobiernos, tanto a nivel federal, estatal y municipal; las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Las leyes secundarias deben garantizar la coordinación entre los niveles federal, estatal y municipal, en donde alineen intereses, permitan el fomento a la inversión y garanticen la competitividad. Lo anterior, en virtud de que sin la coordinación con estados y municipios, la inversión privada podría verse limitada en ciertas regiones, o podrían existir obstáculos que permitan alcanzar los objetivos del gobierno federal.

2.- Las leyes secundarias deben establecer lineamientos claros y precisos sobre la compra y expropiación de tierras indispensables para el adecuado funcionamiento del sector energético. De igual forma, se deben contemplar reformas a la Ley Agraria, y así evitar bloquear proyectos (por tiempos o licencia social), garantizando precios justos y razonables para los propietarios, así como un expedito y eficaz mecanismo para la solución de los conflictos.

3.- Respecto a los lineamientos referentes a contratación pública, el artículo 73 Constitucional concede las facultades al Congreso de la Unión, siendo el caso que la reforma constitucional en materia energética concede dichas facultades al Consejo de Administración de las EPEs, por lo que las leyes secundarias deben evitar en todo momento las duplicidades de facultades para evadir cuestionamientos de competencia que afecten el buen funcionamiento del nuevo sector energético.

4.- Las leyes secundarias deben definir con precisión las facultades de cada uno de los órganos del Estado que intervendrá en el nuevo sector energético; Secretarías de Estado, órganos reguladores, Consejo de Administración de las EPE´s, etc. Se debe tener bien definida la esfera de competencias de cada uno de los integrantes del sector, así como la coordinación que pudiera requerirse entre los mismos, para evitar controversias referentes a competencias que pudieran ocasionar efectos negativos para el sector.

5.- Se sugiere que se minimice, o incluso, elimine el *micro-management* por parte de la Sener y SHCP en los contratos, es preferible que las atribuciones operativas las tenga CNH, por ejemplo aprobaciones de planes y programas específicos de los contratos o asignaciones, entre otras.

6.- La arquitectura institucional propuesta es altamente compleja al requerir la intervención de múltiples agentes gubernamentales. Es previsible una importante fuente de conflicto el acuerdo entre las distintas dependencias para aprobaciones, fiscalización, supervisión, motivo por el cual se sugiere ampliamente revisar el tema y trabajar de manera profunda en el diseño de los lineamientos y procesos necesarios para dotar de operatividad al marco legal.

7.-Es fundamental ser sumamente cuidadosos con los tiempos, los periodos para aprobaciones, revisiones, autorizaciones y dictámenes de las distintas dependencias deberán ser razonables, encuadrar y ser congruentes con los tiempos establecidos, sea en la ley o en los contratos y asignaciones, para la ejecución de los programas de trabajo.

**Respecto a temas de contenido nacional, de capital humano y comercio exterior; las inquietudes, propuestas y posturas fueron las siguientes:**

1.- Uno de los temas más preocupantes para el sector energético es el tema de capital humano. Durante más de 70 años existió monopolio en las áreas estratégicas del sector energético, por lo que existe inquietud en saber qué estrategias seguirá el gobierno mexicano para satisfacer las exigencias del sector privado que invertirá en el país, así como las de las EPE, y para los reguladores que requerirán personal capacitado y especializado. Es vital enfocarse en éste tema pues el nuevo sector energético generará empleos, mismos que si no son ocupados por mexicanos especializados en industria energética, se terminarán yendo a extranjeros. De igual forma, se necesita personal especializado que regule al sector energético de la forma más eficaz y eficiente posible.

2.- El tema de contenido nacional en la participación en el sector energético es inquietante para el sector privado mexicano, y en general es un tema importante para la economía del país. Las leyes secundarias deben asegurar la competencia entre proveedores, ya sean empresas mexicanas o extranjeras, sin ignorar las diferencias prácticas que existen entre ellas, por tal motivo, las leyes secundarias deben fomentar la competencia en el sector garantizando un equilibrio entre la participación de empresas mexicanas y el de las extranjeras. De igual forma, estas leyes deben establecer con claridad lo que se considera como contenido nacional, sus alcances y los posibles incentivos que permitan hacer a las empresas mexicanas más competitivas frente a las extranjeras.

3.- No es conveniente la predefinición general de un porcentaje de contenido nacional, debería determinarse en cada proyecto en función a su complejidad y la posibilidad real de acceder o desarrollar proveedores nacionales. Ante ello, adicionalmente, es fundamental una correcta definición de la metodología de medición por parte de la Secretaría de Economía.

4.- La Ley de Comercio Exterior debe plantear lineamientos específicos en cuanto a seguridad energética y seguridad a los inversionistas referentes al control de precios incluyendo aranceles de importación y exportación y los permisos respectivos.

5.- Las leyes secundarias deben atender el tema de los tratados de libre comercio celebrados por México y sus reservas en materia energética. Esto, con el fin de clarificar si con la reforma energética se modificarán esas reservas, modificando así el actual régimen de arbitraje de inversión en dicha materia.

**Respecto de la creación de mercados**

1.-Se considera que 2018 es un plazo muy largo para mantener la comercialización de hidrocarburos en manos del Estado. El mercado podría abrirse previamente.

2.-La disminución en la participación en el mercado nacional de comercialización de Gas Natural por parte de una EPE, así como la reserva de capacidad en ductos de Transporte y de internación de Gas Natural por parte de un solo comercializador, en plazos de 5 y 10 años es excesivo, puede realizarse de manera más acelerada.

3.- La estrategia gradual en el desarrollo del mercado de combustibles no tiene mucho sentido, ya que puede abrirse de manera mucho más acelerada y sin desfases, sin perjudicar a las EPE.

**Respecto de las definiciones en la Ley de Hidrocarburos**

1.- Se sugiere definir el concepto Exploración, además de lo establecido, en función a la comercialidad o no de un hallazgo

2.- Se sugiere revisar el tema de Petroquímicos. De entrada, la definición los confunde con los Petrolíferos.

**Sobre la International Chamber of Commerce (ICC)**

La ICC es la organización mundial de las empresas cuya misión es fomentar la apertura del comercio y la inversión internacional, así como ayudar a las empresas a enfrentarse a los retos y las oportunidades que surgen con la globalización.

Con intereses que abarcan todos los sectores de la empresa privada, la red global de la ICC comprende más de 6 millones empresas, cámaras de comercio y asociaciones empresariales en más de 130 países. Los comités nacionales trabajan con las empresas miembro de la ICC en sus propios países para abordar sus preocupaciones e intereses, y haciéndoles llegar a sus respectivos gobiernos las posturas empresariales formuladas por la ICC.
La ICC transmite sus prioridades a través de una estrecha colaboración con las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio, el G-20 y otros foros intergubernamentales.

Cerca de 3,000 expertos procedentes de las empresas miembros de la ICC alimentan con su conocimiento y experiencia los puntos de vista de la ICC sobre cuestiones específicas que afectan directamente a la actividad empresarial.

www.iccwbo.org

**International Chamber of Commerce México (ICC México)**

El Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México), fue fundado en el año de 1945, como organismo de afiliación voluntaria, destinado a vincular a las empresas establecidas en México, con el objetivo de promover el cabal establecimiento de una economía global de mercado con responsabilidad social, ética y ecológica, y auspiciar una mayor certidumbre para las operaciones empresariales, con la firme convicción de que el intercambio comercial promueve la prosperidad y la paz entre las naciones.